



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

# ESTATUTOS

## REGLAMENTOS ELECTORAL, DISCIPLINARIO Y COMISARÍA

**"FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO"**

**FAPROUASD**

**2017**

*"Por la Excelencia Académica y  
La Defensa del Profesorado"*

**Ciudad Universitaria, Santo Domingo, D. N., República Dominicana  
Octubre 25, 2017**



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

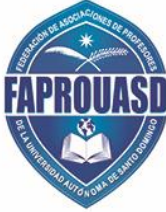
**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **Tabla de Contenido**

<b>CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE FAPROUASD.</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.....	8
ARTÍCULO 2. MISIÓN.....	8
ARTÍCULO 3. VISIÓN.....	10
ARTÍCULO 4. VALORES.....	10
<b>CAPÍTULO II. NOMBRE, JURISDICCIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN</b> .....	<b>11</b>
ARTÍCULO 5. NOMBRE.....	11
ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN.....	11
ARTÍCULO 7: DOMICILIO.....	11
ARTÍCULO 8: OBJETO.....	11
ARTÍCULO 9: DURACIÓN.....	13
<b>CAPÍTULO III. CARÁCTER Y SÍMBOLOS DE FAPROUASD</b> .....	<b>13</b>
ARTÍCULO 10: CARÁCTER.....	13
11.1 EMBLEMA (Escudo).....	13
11.2: BANDERA.....	14
11.3: LEMA.....	14
11.4: SELLOS OFICIALES.....	14
11.4: HIMNO DE FAPROUASD.....	14
<b>CAPÍTULO IV. DEFINICIÓN DE LA NATURALEZA DE FAPROUASD, DE LOS MIEMBROS Y LAS CONDICIONES PARA SERLO</b> .....	<b>15</b>
ARTÍCULO 12: Naturaleza de FAPROUASD:.....	15
ARTÍCULO 13: MIEMBROS.....	16
ARTÍCULO 14: LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.....	16
ARTÍCULO 15: SON DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y HONORÍFICOS: 17	
ARTÍCULO 16: SERÁN DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:.....	18
<b>CAPITULO V.-</b> .....	<b>19</b>
<b>SOBRE LA ESTRUCTURA Y LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DEL GREMIO</b> .....	<b>19</b>
ARTÍCULO 17: DE LAS ASOCIACIONES DE PROFESORES.....	19
ARTÍCULO 18: De la estructura de las Asociaciones.....	21
ARTÍCULO 19: Los Órganos Directivos de la Federación de Asociaciones de Profesores de la UASD son los siguientes:.....	22
ARTÍCULO 20: La Asamblea General.....	22
ARTÍCULO 21: Asamblea General Eleccionaria.....	22
Artículo 22. De Delegados Profesorales al Consejo Universitarios, a los Consejos Directivos y Sub-Consejo Técnico.....	23



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

<b>ARTÍCULO 23:</b>	<b>De La Asamblea General Extraordinaria .....</b>	<b>23</b>
<b>ARTÍCULO 24:</b>	<b>Quórum de la Asamblea General.....</b>	<b>23</b>
<b>ARTÍCULO 25:</b>	<b>DEL CONSEJO SUPERIOR DE DIRECTIVAS.....</b>	<b>24</b>
<b>ARTÍCULO 26:</b>	<b>DE LOS MIEMBROS EL CONSEJO SUPERIOR DE DIRECTIVAS:</b>	
	<b>24</b>	
<b>ARTÍCULO 26:</b>	<b>Atribuciones del Consejo Superior de Directivas.....</b>	<b>24</b>
<b>ARTÍCULO 27:</b>	<b>SOBRE LAS ELECCIONES.....</b>	<b>26</b>
<b>ARTÍCULO 28:</b>	<b>DEL COMITÉ EJECUTIVO: .....</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO 29:</b>	<b>ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:.....</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO 30:</b>	<b>.....</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 31:</b>	<b>.....</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 32:</b>	<b>.....</b>	<b>29</b>
<b>ARTÍCULO 33:</b>	<b>El Comité Ejecutivo Nacional de la Federación contará con once (11) puestos, con las siguientes descripciones: .....</b>	<b>30</b>
<b>ARTÍCULO 34:</b>	<b>.....</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO 35:</b>	<b>ATRIBUCIONES DEL O LA PRESIDENTE:.....</b>	<b>31</b>
<b>ARTÍCULO 36:</b>	<b>ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL:.....</b>	<b>32</b>
<b>ARTÍCULO 37:</b>	<b>ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE ACTA Y CORRESPONDENCIAS:.....</b>	<b>33</b>
<b>ARTÍCULO 38:</b>	<b>ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE FINANZAS:.....</b>	<b>34</b>
<b>ARTÍCULO 39:</b>	<b>ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE PRENSA Y PROPAGANDA: 34</b>	
<b>ARTÍCULO 40:</b>	<b>DEL SECRETARIO (A) DE ASUNTOS GREMIALES: .....</b>	<b>35</b>
<b>ARTÍCULO 41:</b>	<b>ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION:.....</b>	<b>35</b>
<b>ARTÍCULO 42:</b>	<b>ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE EDUCACION Y CULTURA: 36</b>	
<b>ARTÍCULO 43:</b>	<b>ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE SEGURIDAD SOCIAL: 36</b>	
<b>ARTÍCULO 44:</b>	<b>ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN AL DOCENTE RETIRADO Y JUBILADO.....</b>	<b>37</b>
<b>ARTÍCULO 45:</b>	<b>DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PERSPETIVA DE GÉNERO</b>	<b>37</b>
<b>ARTÍCULO 46:</b>	<b>ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LAS ASOCIACIONES.....</b>	<b>38</b>
<b>CAPITULO VI - INSTITUCIONALES .....</b>		<b>38</b>
<b>ARTÍCULO 47:</b>	<b>.....</b>	<b>38</b>
<b>ARTÍCULO 48:</b>	<b>.....</b>	<b>38</b>
<b>ARTÍCULO 49:</b>	<b>DE LOS MEDIOS DE ACCION: .....</b>	<b>39</b>
<b>CAPÍTULO VII: OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES.....</b>		<b>39</b>
<b>ARTÍCULO 50:</b>	<b>.....</b>	<b>40</b>
<b>CAPÍTULO VIII: DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN Y APLICACIÓN DE SU PATRIMONIO EN TAL CASO .....</b>		<b>40</b>



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

<b>ARTÍCULO 51:</b> .....	40
<b>ARTÍCULO 52:</b> .....	40
<b>CAPÍTULO IX: De Las Asociaciones de Profesores por Facultad, Recintos, Centros Universitarios y de Retirados y Jubilados</b> .....	40
<b>ARTÍCULO 53:</b> .....	41
<b>ARTÍCULO 54:</b> .....	41
<b>ARTÍCULO 55:</b> .....	41
<b>ARTÍCULO 56:</b> .....	41
<b>ARTÍCULO 57:</b> .....	41
<b>CAPÍTULO X: DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y GREMIAL</b> .....	42
<b>CAPÍTULO XI: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CLUB</b> .....	42
<b>CAPÍTULO XII: DEL CONSEJO NACIONAL DE COMISARÍA</b> .....	42
<b>Capítulo XIII: Del Consejo Nacional Disciplinario</b> .....	44
<b>Capítulo XV: Reglamento Electoral</b> .....	45
<b>Capítulo XVI: Disposiciones Generales</b> .....	45
<b>REGLAMENTO</b> .....	47
<b>PARA LAS ELECCIONES DE FAPROUASD</b> .....	47
<b>DE LOS CARGOS ELECTIVOS</b> .....	47
<b>DEL DERECHO A ELERGIR Y SER ELEGIDO</b> .....	47
<b>DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN</b> .....	48
<b>DEL PERÍODO DE EJERCICIO DE LOS MIEMBROS ELECTOS</b> .....	48
<b>DE LAS CANDIDATURAS</b> .....	50
<b>DE LOS CANDIDATOS</b> .....	50
<b>DE LAS ELECCIONES: CLASIFICACIÓN</b> .....	51
<b>DEL PERIODO ELECTORAL</b> .....	52
<b>DE LAS BOLETAS</b> .....	52
<b>OTROS REQUISITOS MATERIALES</b> .....	53
<b>PLAZO PARA ENTREGA DEL MATERIAL</b> .....	54
<b>CONDICIONES AMBIENTALES</b> .....	55
<b>DEL PERSONAL AUXILIAR</b> .....	55
<b>DE LA COMISION ELECTORAL</b> .....	56
<b>ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL</b> .....	56
<b>DE LAS VOTACIONES</b> .....	58
<b>INSTALACIÓN DE LAS MESAS</b> .....	58
<b>APERTURA DE VOTACIONES</b> .....	59
<b>IDENTIFICACIÓN DE LOS ELECTORES</b> .....	59
<b>PROTESTAS</b> .....	60
<b>NATURALEZA DEL VOTO</b> .....	60



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

<b>CIERRE DE VOTACIÓN</b> .....	61
<b>ESCRUTINIO DE LAS MESAS</b> .....	61
<b>BOLETAS NULAS</b> .....	62
<b>CANDIDATOS ELECTOS</b> .....	62
<b>ACTA DE ELECCIÓN</b> .....	63
<b>LAS CERTIFICACIONES Y LA PROCLAMACIÓN</b> .....	63
<b>DE LAS SANCIONES</b> .....	63
<b>SESIONES DE LA COMISION ELECTORAL</b> .....	64
<b>DE LAS VOTACIONES</b> .....	65
<b>DE LAS ALIANZAS</b> .....	65
<b>DE LOS DELEGADOS</b> .....	65
<b>DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS</b> .....	65
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b> .....	66
<b>REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO</b> .....	69
* De oficio .....	74
* Por solicitud .....	75
<b>Sanciones</b> .....	75
* Amonestación .....	75
* Suspensión .....	75
* Expulsión .....	75
<b>¿Dónde estará?</b> .....	76



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **PRESENTACIÓN**

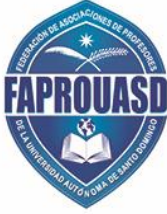
La Federación de Asociaciones de Profesores de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (**FAPROUASD**), a través de su interés de institucionalizar y crear una Cultura y Clima Organizacional que permita la organización y modernización de todos los procesos, procedimientos administrativos, **reglamentarios** y estatutarios, planteamos la siguiente **propuesta** plantea estatutaria para el ~~adecentamiento~~ **la actualización** de nuestro gremio.

CONSIDERANDO: La necesidad que tiene el profesorado de la UASD, que las actividades y servicios que ofrece la Federación, estén apegados a las normas y estatutos.

CONSIDERANDO: La importancia que tiene la reforma estatutaria y la actualización de las directrices que rigen **nuestra** ~~la~~ Federación.

CONSIDERANDO: La Resolución No. 2004-175 del CONSEJO UNIVERSITARIO, que establece que los representantes profesoriales ante el Consejo Universitario, los Consejos Directivos de la Facultad y Centros Universitarios Regionales serán: los Presidentes y Secretarios Generales de la Federación y de las Asociaciones de las Facultades, **Recintos** y los Centros **Regionales Universitarios**.

**CONSIDERANDO: El artículo ## del Estatuto Orgánico que establece: los delegados profesoriales ante el CU y Consejos Directivos de Centros...**



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

**CONSIDERANDO:** Que los Estatutos para una organización son como la Constitución de la República, contienen un conjunto de normas, cuya observación constituye la garantía para la coexistencia de ideas disímiles en su interior, sin que ello represente peligro para su unidad, desarrollo, fortalecimiento, institucional y organizativo.

Partiendo de esta premisa, la Asamblea General Extraordinaria que sesionó el día 7 de ~~septiembre del 2016~~ 25 de octubre del 2017, en el Paraninfo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales Economía de nuestra la UASD, Ciudad Universitaria, D.N. concentró su atención en la necesidad de actualizar sus Estatutos, en lo relativo a su proceso eleccionario, disciplinario y administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que la modificación estatutaria no constituye un fin en sí mismo, sino que debe constituirse en un aporte para continuar desarrollando a FAPROUASD, de modo que pueda corresponder a los desafíos actuales de la educación superior pública de calidad, la problemática nacional en general y en particular, a las necesidades y expectativas de los/las maestros/as, la reflexión también se orientó al impacto esperado en la práctica general del ~~sindicato~~ gremio.

La Asamblea General Extraordinaria tuvo como propósito modificar la estructura del Comité Ejecutivo Nacional, la fecha de las elecciones de la Federación y de las Asociaciones, así como la actualización de los Reglamentos Electoral, agregar: el del Consejo de Administración del Club de Profesores, el del Consejo Disciplinario y el del Consejo Nacional de Comisaría, además de la creación del Instituto de Investigación y Formación Pedagógica y Gremial.

El resultado de este esfuerzo lo presentamos al profesorado, al movimiento ~~gremial~~ gremial y social en general, con la firme convicción de que sirva al fortalecimiento institucional y a la unidad interna de la ~~enaltecida~~ Federación de Asociaciones de Profesores de la UASD (**FAPROUASD**).



FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE FAPROUASD.

### ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

La Federación de Asociaciones de Profesores de la Universidad Autónoma de Santo Domingo es una organización profesional de docentes de la educación superior, amparada en la Constitución de la República en su Artículo 47 (Libertad de Asociación), ley 41-02 16-92 (~~Código de Trabajo, Artículo 383 y TÍTULO III: DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN GREMIAL~~) y en el Estatuto Orgánico de la UASD (Artículo 32), y las normas de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), incorporada mediante el Decreto Presidencial No. **203-90 emitido de fecha 4 de junio del 1990 publicado en la Gaceta Oficial el 15 de junio del 1990.**

La misma nace para agrupar en su seno a todos/as los/as Profesores/as de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, el 22 de mayo del 1979 bajo la dirección del Dr. Dionisio Sordevila y un equipo de maestros y maestras provenientes de las asociaciones de profesores, conformada en la época como AP-FIA, ASOPROCISA, APROFACI, ASOPROFACES, ASOPROFAHU, ASOPROAGROVET y ASOPROJUR. El primer Comité Ejecutivo fue juramentado por el Presidente de la Comisión Nacional Electoral Ing. Carlos Agramonte de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, también pasado Presidente de FAPROUASD

### ARTÍCULO 2. MISIÓN

1.- Defender los Intereses Académicos y Gremiales de sus Miembros en especial: la dignidad del profesorado; la libertad de cátedra y respeto al fuero universitario e ~~inviolabilidad del Recinto de la Institución (UASD)~~; la estabilidad y la categoría docente; el bienestar y la Protección Social (Plan de Retiro (AFP) y Aseguradora de Riesgos de Salud (ARS-UASD).

2.- Ser el órgano de expresión del pensamiento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, sobre las cuestiones pertinentes al Proceso Enseñanza-Aprendizaje y la Institucionalización de la UASD.

3.- Defender los postulados de la Educación Superior Democrática, Nacionalista, Humanística, en pro del desarrollo del arte, la ciencia y la tecnología.





**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

4.- Velar por la adecuada representación del profesorado en los Organismos de Co-Gobierno Universitario, como lo consagra este Estatuto, apegado a la independencia gremial frente a las autoridades, así como, la solidaridad con todos los trabajadores del país y del mundo.

5.- Propugnar porque la UASD cumpla su función de Institución generadora del cambio social, formando nuevas generaciones de pensamiento crítico que sean capaz de cumplir con su responsabilidad en la democratización de la educación superior y de la sociedad.

6.- Propiciar y mantener la unidad del profesorado sin distinción de: raza, credo, perspectiva de género, ideología política, ni nacionalidades.

7.- Fomentar e incrementar el intercambio cultural y gremial con los miembros y afines, nacionales e internacionales.

8.- Luchar por el respeto a los Derechos Humanos, consagrados en la Constitución de la República Dominicana, así como los convenios y tratados internacionales de los que el país es signatario.

9.- Apoyar y fortalecer a las Asociaciones miembros para alcanzar los objetivos académicos, políticos-organizativos y económicos-sociales que le sean pertinentes.

10.- Asumir la representación, defensa y el apoyo de los/as profesores/as activos y jubilados de la UASD, en el ámbito Nacional e Internacional.

11.- Promoción de la formación docente y actualización pedagógica del profesorado de las diferentes Asociaciones miembros.

12.- Defender la educación superior pública, laica, crítica, gratuita, pertinente y de calidad para todos/as los/as dominicanos/as.

13.- Fortalecer los lazos de unidad y solidaridad entre los profesores/as del país, del Caribe, Latinoamérica y el mundo.

14.- Reivindicar los derechos laborales, de salud, económicos, sociales, culturales y científicos de los/as profesores/as, del pueblo dominicano y de la comunidad internacional.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

15.- Contribuir con la unidad del magisterio y la clase trabajadora dominicana en la conformación de la Confederación Nacional de Trabajadores de la Educación.

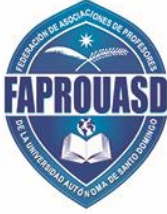
16.- Articular alianzas estratégicas con los demás sectores de la comunidad educativa y el movimiento social en lucha, por las reivindicaciones a nivel nacional e internacional.

### **ARTÍCULO 3. VISIÓN**

1. Ser la Federación única de los profesores/as de la Educación Superior Pública concentrado en la Universidad Autónoma de Santo Domingo que desempeña un rol protagónico en la superación de las complejas y variadas problemáticas de la educación superior y el profesorado.
2. Ocupar un lugar cimero en la escala de valoración de la sociedad, por su capacidad de aportar ideas y propuestas al debate de los temas de interés nacional e internacional, en procura de contribuir al desarrollo de una sociedad democrática y solidaria.
3. Dirigir y administrar con eficiencia y transparencia sus procesos, recursos, así como representar con dignidad los intereses de sus integrantes en particular, y del pueblo en lo general.

### **ARTÍCULO 4. VALORES**

Dignidad, Equidad, Firmeza, Justicia, Solidaridad, Dedicación, Transparencia, Respeto, Confianza, Responsabilidad, Unidad, Honestidad, Compromiso, Tolerancia, Democracia, Tenacidad, Creatividad, Perseverancia, Verdad, Libertad, Paz, Convivencia.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **CAPÍTULO II. NOMBRE, JURISDICCIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN**

### **ARTÍCULO 5. NOMBRE**

Federación de Asociaciones de Profesores de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, identificada con las Siglas: **FAPROUASD**

### **ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN**

La Federación de Asociaciones de Profesores de la Universidad Autónoma de Santo Domingo tendrá jurisdicción nacional y donde la Universidad Autónoma de Santo Domingo tenga presencia.

### **ARTÍCULO 7: DOMICILIO**

La Federación tendrá su Sede Principal en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, estando facultada a establecer de manera temporal o permanente oficinas y representantes en cualquier lugar del país o el extranjero, previa decisión del Comité Ejecutivo Nacional, la cual debe ser homologada por el Consejo Superior Directivas y/o la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 8: OBJETO**

1. Es una Organización Nacional de carácter académico-gremial que agrupa a las Asociaciones de Profesores Universitarios de las diferentes Facultades, **Recintos** y Centros Universitarios, con el objeto de consolidar y fortalecer la unidad y solidaridad gremial, la participación activa de la base profesoral, el crecimiento académico **y el bienestar para todos sus miembros.**
2. Esta organización no tendrá fines políticos partidistas, en la cual ingresarán todos los profesores/as, sin importar su perspectiva de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, opinión política o filosófica, condición social o personal, y religión o credo (acorde con el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana) **defendiendo el carácter laico de la Academia.**
3. Esta organización tendrá por objeto estimular y defender los principios de la democracia participativa y el carácter ético moral de la actuación universitaria y gremial, como escenario propicio para el ejercicio de la autonomía plena de la Universidad, a través de la legalidad e institucionalidad y el respeto a su Estatuto Orgánico y Reglamentos.
4. Difundir periódicamente el quehacer: tecnológico, científico, académico, humanístico y gremial del personal académico y de la institución universitaria.



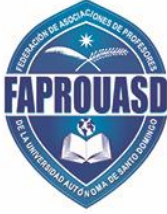
**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

5. Propiciar eventos que promuevan la innovación de carácter: tecnológico, científico, artístico, cultural, deportivo, recreacionales, gremiales y profesionales tanto a nivel nacional como internacional.
6. Luchar por la optimización de las condiciones de trabajo de manera que garanticen la calidad de los programas de docencia, investigación y extensión universitarias.
7. Promover y profundizar la democratización de la estructura político-administrativa, académica y económico-presupuestaria de la universidad, a partir de la revisión crítica y periódica de la organización, distribución y ejercicio del gobierno universitario, para garantizar la participación efectiva de quienes conciben y desarrollan los proyectos de docencia, investigación y extensión universitaria.
8. Velar por una adecuada representación del personal académico en la organización del co-gobierno universitario y, especialmente ante el Consejo Universitario y los Consejos Directivos de las Facultades, Recintos y Centros Universitarios.
9. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la UASD, de **FAPROUASD** y de cada una de las Asociaciones miembros.
10. Propiciar políticas destinadas a garantizar el salario integral del personal académico de acuerdo a la categoría profesoral.
11. Propiciar y apoyar el desarrollo de:
  - a. Políticas de Seguridad Social a través de los Organismos,
  - b. Servicios de salud,
  - c. La casa del profesor jubilado,
  - d. Políticas de seguros,
  - e. Políticas habitacionales,
  - f. Programas culturales, deportivos, de recreación, y
  - g. Todas aquellas destinadas a garantizar el bienestar social del profesorado y su grupo familiar.
12. Actuar en defensa de los derechos y reivindicaciones del personal académico: activo, jubilado y pensionado.
13. Velar por la estabilidad laboral y salarial del personal académico, asegurando a sus miembros la libertad del pensamiento y de expresión de sus ideas.
14. Representar a las Asociaciones miembros en sus justas demandas académicas y económicas, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, Reglamentos y Resoluciones del Consejo Universitario, normas y actas de convenios.
15. Propiciar proyectos que contribuyan a generar recursos económicos y financieros para la Federación y sus Asociaciones miembros.
16. Propiciar el desarrollo de programas entre las Asociaciones miembros que hagan posible la conjunción de esfuerzos en el establecimiento de proyectos concretos.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

#### **ARTÍCULO 9: DURACIÓN**

1. La duración de la Federación es indefinida. Solo podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, especialmente convocada para dichos fines, cuya decisión deberá cumplir con el voto afirmativo de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros, una vez comprobado el quórum Reglamentario.

### **CAPÍTULO III. CARÁCTER Y SÍMBOLOS DE FAPROUASD**

#### **ARTÍCULO 10: CARÁCTER**

1. La Federación de Asociaciones de Profesores de la UASD (FAPROUASD) es una organización gremial, democrática, clasista y de masas que agrupa a los/as profesionales de la Educación Superior Pública de la UASD.
2. Se rige por los presentes Estatutos, la Constitución de la República Dominicana y las leyes vigentes, así como por los convenios y tratados internacionales de los cuales el Estado Dominicano es signatario.

#### **ARTÍCULO 11: SIMBOLOS DE FAPROUASD**

##### **11.1 EMBLEMA (Escudo)**



El emblema está representado por un óvalo en color azul añil degradado dividido en dos partes: en la parte superior contiene una estrella que simboliza la excelencia académica y dos ramas entrecruzadas: una de laurel y la otra de palma, que representan el triunfo de los derechos del profesorado. En medio las siglas **FAPROUASD** que identifican nuestra Federación de color azul añil, y en la parte inferior se encuentra el globo terráqueo sobre un libro abierto, que simboliza la universalización del conocimiento y nuestro compromiso con el cumplimiento de la visión y misión de nuestra Alma Mater.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

# FAPROUASD

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Los colores oficiales que representan a la Federación son los mismos de la academia:

- El azul añil y su degradación en ambos hemisferios del óvalo (azul reflejo) y el blanco.
- El color azul añil degradado (azul reflejo), significa la estabilidad, la libertad, la dignidad y la ciencia, que corresponden a los conceptos y principios de la academia y de la Federación.
- El color blanco, color del comienzo, del nacimiento, la pureza y la verdad, como cuna del conocimiento y faro de la verdad científica que simboliza la Universidad.
- Se mantendrán como única identidad institucional y se utilizarán como colores oficiales el azul añil (azul reflejo) y el blanco. No se usarán tonalidades en ninguna de sus variantes, salvo casos consignados en el reglamento que normará el uso de los signos de identidad institucional.

## 11.2: BANDERA



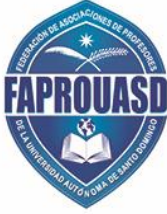
## 11.3: LEMA

**“Por la Excelencia Académica y la defensa del Profesorado”**

## 11.4: SELLOS OFICIALES



## 11.4: HIMNO DE FAPROUASD



FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **CAPÍTULO IV. DEFINICIÓN DE LA NATURALEZA DE FAPROUASD, DE LOS MIEMBROS Y LAS CONDICIONES PARA SERLO**

### **ARTÍCULO 12: Naturaleza de FAPROUASD:**

- a) Reclamar permanentemente respeto por la Autonomía Universitaria consagrado en el Fuero Universitario.
- b) Incentivar la participación del profesorado en las luchas gremiales.
- c) Apoyar intensamente el Desarrollo Académico, de extensión y postgrado e investigación de la universidad.
- d) Forjar e intensificar una efectiva comunicación con las Asociaciones de profesores, así como con sus miembros, tomando como soporte a la tecnología de la Información y comunicación, con el fin de establecer mecanismos de participación y divulgación dentro de un clima de unidad, solidaridad y cordialidad gremial.

***PÁRRAFO I:*** *Intensificando los vínculos de sus miembros mediante una relación directa con el profesorado, evidenciadas a través de:*

- a. Difusión eficiente y oportuna de información científica, tecnológica, gremial, deportiva, artística, cultural y académica, que fomente la participación e integración de todos los sectores y miembros.
- b. Gestión electrónica de la información obtenida.
- c. Gestión del sitio web para **FAPROUASD** y un link con el web site de la UASD, la Internacional de Educación y las webs de las Asociaciones.
- d. Contacto permanente y directo a través de correo electrónico y desde la página.
- e. Presentación y publicación periódicas de información relevante tanto en soportes impresos (boletín, periódico, revista, etc.), como en formato electrónico.
- f. Creación y gestión de una base de datos electrónica por Asociaciones de Facultades, Recintos y Centros Universitarios.
- g. Establecimiento y fortalecimiento de los vínculos internos y con otros entes y organismos gremiales, profesionales, académicos, gubernamentales y privados, nacionales e internacionales para



FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD

# FAPROUASD

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

establecer lineamientos, estrategias, proyectos y líneas de acción comunes.

## ARTÍCULO 13: MIEMBROS

La Federación está integrada por todos los profesores y profesoras del cuerpo docente de la Universidad Autónoma de Santo Domingo: **Ayudantes, Provisional Interino, Adscrito, Adjunto, Titular, Meritísimo, Jubilados y Pensionados.**

**PÁRRAFO 1:** La pertenencia a la Federación es automática para todos los profesores, según su categoría, y por ende la cuota de la Federación será descontada automáticamente.

**PÁRRAFO 2:** *La Federación podrá otorgar la Membresía Honorífica a aquellos profesores no pertenecientes a la UASD y que por su contribución posee el mérito para serlo. A los profesores que se les otorgue la Membresía Honorífica no pagarán la cuota mensual de FAPROUASD.*

**PÁRRAFO 3:** Todas las solicitudes de admisión de Membresía Honorífica deberán ser dirigidas al presidente de la Federación quien la presentará al Comité Ejecutivo **Nacional** para que este decida sobre la misma.

## ARTÍCULO 14: LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

**La Pérdida de la calidad del miembro tendrá lugar:**

- a) Por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, con motivo del pago de las cuotas sociales de la Federación, previo requerimiento del pago de su cuota.
- b) Por sanciones acordadas por el Comité Ejecutivo Nacional (**CEN**) debida a la contravención de las disposiciones de los presentes Estatutos y de los diferentes Reglamentos de la misma, (Ej. Club de Profesores). Recomendando su expulsión al Consejo Superior de Directivas (**CSD**).

**Párrafo:** *En estos casos, la decisión del Comité Ejecutivo Nacional (**CEN**) habrá de ser corroborada por el Consejo Superior de Directivas (**CSD**), ante la cual el miembro afectado podrá argüir en contra. El **CSD** podrá confirmar o rechazar esta decisión del **CEN**.*





FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD

# FAPROUASD

Por la Excelencia Académica.

Fundada el 22 de mayo del 1979

***Párrafo:*** En estos casos, la decisión del Comité Ejecutivo Nacional (**CEN**) deberá ser confirmada o rechazada por el Consejo Superior de Directivas (**CSD**) ante la cual el miembro afectado podrá apelar. En caso de apelación por parte del miembro afectado, esta apelación será conocida por la Asamblea General.

***Hay que decidir cuál de las dos versiones de este párrafo se quedará en la versión definitiva de estos Estatutos.***

- c) El incumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamentos de la Federación y/o unidades administradas por ella.
- d) Cuando deje de prestar servicios a la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Que no sea en la condición de jubilado.
- e) Faltas a la moral y la ética profesional.

***PÁRRAFO ÚNICO:*** Quien haya perdido su condición de miembro, podrá solicitar su reingreso y ser reinscrito previo examen exhaustivo del caso por parte del Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Disciplinario.

## **ARTÍCULO 15: SON DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y HONORÍFICOS:**

- a) Contribuir con su esfuerzo al cumplimiento de los fines, objetivos y propósitos de la Federación.
- b) Acatar los presentes Estatutos/Reglamentos y los acuerdos válidamente adoptados por el Comité Ejecutivo Nacional y los demás órganos de Dirección.
- c) Abonar las cuotas periódicas o extraordinarias que acuerde la Asamblea General y/o el Consejo Superior de Directivas.
- d) Asistir a las Asambleas Generales y Reuniones a que fueron convocados por los órganos competentes.
- e) Cumplir cabal y oportunamente las comisiones que les fueron encomendadas.
- f) Ejercer las funciones académicas decorosamente acorde con los fines, objetivos y propósitos establecidos por la Federación.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

g) Los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación y de las Asociaciones no podrán ocupar aquellos puestos o cargos administrativos que sean declarados conflictivos por la Federación, como serían: Rector, Vice-Rector, Decano, Vice-Decano, Directores de Institutos e Institutos, Directores y Sub Directores de Recintos y Centros, Coordinadores de Cursos Optativos de Tesis y Organismos Académicos Comunes.

h) Comprometerse a respetar una actitud humana excluyente de cualquier discriminación por motivo de raza, religión o perspectiva de género.

i) Solidarizarse con los demás miembros de la Federación en caso de menoscabo injusto de su dignidad, estabilidad profesional y económica, además de los derechos que le confirme su condición de miembro de la Federación.

**PÁRRAFO:** *Los miembros honoríficos cumplirán con los deberes de los epígrafes a, b, d, e, h, i.*

## **ARTÍCULO 16: SERÁN DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:**

a) Participar en todas las actividades académicas, culturales, deportivas, tecnológicas o científicas que la Federación organice o patrocine.

b) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.

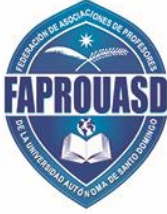
c) Elegir y ser elegidos para formar los órganos Directivos, Disciplinarios y Electorales.

d) Ser defendidos por la Asociación a la cual pertenezcan, en caso de ser perjudicados en sus intereses profesionales, académicos y administrativos.

e) Poseer un ejemplar de estos Estatutos, sus Reglamentos y de los acuerdos adoptados por los órganos Directivos.

f) Ejercer su propia defensa o a través de un defensor o representante de la Asociación a la cual pertenezca, si fuera imputado ante el Consejo Disciplinario.

g) Recibir el beneficio en los casos que corresponda de todos aquellos servicios o disposiciones que se tomen con el fin del mejoramiento profesional, económico y social de los miembros.



FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD

# FAPROUASD

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

i) Solicitar la impugnación de los acuerdos y actuaciones de la Federación que sean contrarios a los Estatutos, dentro del plazo de los primeros sesenta (60) días y en la forma prevista por las leyes.

**PÁRRAFO I:** *Los miembros honoríficos cumplirán con los Derechos de los epígrafes a, b (sin voto), d, e.*

**PÁRRAFO II:** *Los candidatos a elegir a diferentes cargos deberán cumplir con los requisitos exigidos por las normativas correspondientes, definidas por el Comité Ejecutivo en el Reglamento Electoral (**Art.??, acápite ¿?**).*

## CAPITULO V.-

### SOBRE LA ESTRUCTURA Y LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DEL GREMIO

#### ARTÍCULO 17: DE LAS ASOCIACIONES DE PROFESORES

La Federación está integrada por las Asociaciones de Profesores de: las Facultades, Recintos y Centros Universitarios, y de Jubilados y Retirados, las cuales se denominarán ASOPROUASD y el nombre de la Facultad o Ciudad del Recinto o Centro Universitario.

A continuación, lista de las Asociaciones que conforman la Federación:

Asociación de Profesores de la Facultad de Humanidades (**APROFAHU ASOPROUASD Humanidades**).

Asociación de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud (**ASOPROCISA ASOPROUASD Salud**).

Asociación de Profesores de la Facultad de Artes (**ASPA ASOPROUASD Artes**).

Asociación de Profesores de la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas (**ASOPROUJUR ASOPROUASD Jurídica**).



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Asociación de Profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (**ASOPROFACES ASOPROUASD Economía**).

Asociación de Profesores de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura (**AP-FIA ASOPROUASD Ingeniería**).

Asociación de Profesores de la Facultad de Ciencias (**APROFACI ASOPROUASD Ciencias**).

Asociación de Profesores de la Facultad de Educación orientación Profesional (**ASOPRODOP ASOPROUASD Educación**).

Asociación de Profesores de la Facultad de Agronomía y Veterinaria (**ASOAGROVET ASOPROUASD AGROVET**).

~~Asociación de Profesores de la Facultad de Deporte (**ASOPRODEP**).~~

Asociación de Profesores del Centro Universitario Regional de Nagua (**ASOPROCURNA ASOPROUASD Nagua**).

Asociación de Profesores del Centro Universitario Regional de Santiago (**ASOPROCURSA ASOPROUASD Santiago**).

Asociación de Profesores del Centro Universitario Regional de San Francisco de Macorís (**ASOPROCURNE ASOPROUASD San Francisco**).

Asociación de Profesores del Centro Universitario Regional de Bonao (**ASOPROCURGE ASOPROUASD Bonao**).

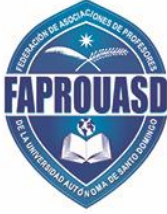
Asociación de Profesores del Centro Universitario Regional del Oeste (**ASOPROCURRO ASOPROUASD San Juan de la Maguana**).

Asociación de Profesores del Centro Universitario Regional del Este (**ASOPROCORE ASOPROUASD Higüey**).

Asociación de Profesores del Centro Universitario Regional del Suroeste (**ASOPROCURSO ASOPROUASD Barahona**).

Asociación de Profesores del Centro Universitario Regional del Atlántico (**ASOPROCURA ASOPROUASD Puerto Plata**).

Asociación de Profesores del Centro Universitario Regional del Noroeste (**ASOPROCURNO ASOPROUASD Mao**).



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Asociación de Profesores del Centro Universitario Regional de Hato Mayor (**ASOPROCURHAMA ASOPROUASD Hato Mayor**).

Asociación de Profesores del Centro Universitario Regional de La Vega (**ASOPROCURVE ASOPROUASD La Vega**).

Asociación de Profesores Retirados y Jubilados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (**APREJUASD**).

Asociación de Profesores del Centro Universitario San Cristóbal (**ASOPROCURSAN ASOPROUASD San Cristóbal**).

Asociación de Profesores del Centro Universitario Baní (**ASOPROCURSAN ASOPROUASD Baní**).

Asociación de Profesores del Centro Universitario Regional de La Romana (**ASOPROCURVE ASOPROUASD La Romana**).

Asociación de Profesores del Centro Universitario San Pedro de Macorís (**ASOPROCURVE ASOPROUASD San Pedro**).

## **ARTÍCULO 18: De la estructura de las Asociaciones**

Las Asociaciones estarán conformadas por la plantilla profesoral residente y no residente. Su Comité Ejecutivo tendrá nueve (9) miembros:

1. Presidente (a)
2. Secretario (a) General
3. **Secretario (a) de Finanzas**
4. **Secretario (a) de Actas y Correspondencias**
5. Secretario (a) de Asuntos Gremiales
6. Secretario (a) de Prensa y Propaganda
7. **Secretario (a) de Equidad y Perspectiva de Género**
8. Secretario (a) de Educación y Cultura
9. Secretario (a) de Seguridad Social



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

**ARTÍCULO 19: Los Órganos Directivos de la Federación de Asociaciones de Profesores de la UASD son los siguientes:**

- a) **La Asamblea General**
- b) **El Consejo Superior de Directivas**
- c) **El Comité Ejecutivo Nacional**

**Párrafo 1: Órganos Especializados**

- a) **Consejo Nacional de Comisaría**
- b) **Consejo Nacional Disciplinario**
- c) **Consejo de Administración del Club de Profesores**
- d) **Instituto de Investigación y Formación Pedagógica y Gremial**

**ARTÍCULO 20: La Asamblea General**

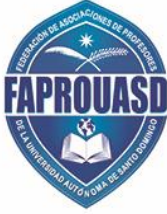
La Asamblea General es el Máximo Organismo de Dirección de FAPROUASD y podrá ser: Ordinaria y Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria está formada por todos los miembros de las distintas Asociaciones de profesores, y se reunirá por lo menos dos (2) veces al año en el sitio, fecha y hora que determine el Comité Ejecutivo Nacional en la convocatoria, la cual deberá hacerse por lo menos con quince (15) días de anticipación y en ella debe anunciarse la agenda de la reunión. Cualquier otro asunto que los asistentes a la Asamblea deseen considerar, estos deben ser propuestos por no menos del diez por ciento (10%) de los asistentes y aprobado por mayoría de los presentes, para incluirlo en el orden del día.

**ARTÍCULO 21: Asamblea General Eleccionaria**

Se realizará una Asamblea General Eleccionaria cada tres (3) años para renovar los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y cualquier otro cargo electivo. La Asamblea General Eleccionaria no es deliberativa tendrá el mismo carácter de una Asamblea General Ordinaria y cumplirá con los mismos requisitos de la misma, además de regirse por un reglamento electoral elaborado por el Comité Ejecutivo Nacional, aprobado por el Consejo Superior de Directivas y refrendado por la Asamblea General Ordinaria.

Párrafo: Esta Asamblea General Eleccionaria se celebrará del 16 al 30 de abril cada tres (3) años.



FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **Artículo 22. De Delegados Profesorales al Consejo Universitarios, a los Consejos Directivos y Sub-Consejo Técnico**

El Presidente y el Secretario General electos de la Federación serán los delegados profesorales ante el Consejo Universitario. Serán suplentes: el Secretario (a) de Finanzas y de Actas y Correspondencias.

Los Presidentes, Secretarios Generales y de Finanzas de las Asociaciones serán representantes profesorales, ante los organismos: Consejos Directivos de las Facultades, Recintos y Centros Universitarios, respectivamente; esto en aplicación de lo que dispone el artículo 53 del Estatuto Orgánico de la UASD, en lo relativo a la representación profesoral.

El delegado (a) al Sub-Consejo Técnico de la escuela será él o la que haya resultado electo (a) en la Asamblea Eleccionaria de la Facultad al Comité Ejecutivo de la Asociación. Si una escuela resultare con más de un representante se seleccionará el de mayor jerarquía. De no haber un profesor (a) electo (a) para dicha escuela, se procederá a convocar a una asamblea eleccionaria para elegir su representante profesoral.

## **ARTÍCULO 23: De La Asamblea General Extraordinaria**

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando El Consejo Superior de Directivas, El Comité Ejecutivo Nacional o por lo menos un grupo del diez por ciento (10%) de los miembros lo consideren necesario para tratar cualquier asunto de importancia que debe ser resuelto por una Asamblea y éste no pueda aplazarse hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

**PÁRRAFO:** *Cuando se trate de asuntos urgentes, La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada el mismo día, pero solo podrá tratarse lo relacionado con la agenda previo o punto crítico que originó la misma, y su quórum será el 10% del número de agremiado con derecho a voto.*

## **ARTÍCULO 24: Quórum de la Asamblea General**

Las Asambleas Generales se consideran válidamente constituidas por simple mayoría de sus miembros con derecho a voto, y sus decisiones se tomarán por la simple mayoría de los asistentes que ejerzan el voto.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

**PÁRRAFO:** *Si pasada una hora de la señalada en la convocatoria, no se ha logrado el quórum reglamentario, formado por la simple mayoría de sus miembros con derecho a voto, se procederá inmediatamente a la segunda convocatoria, la cual requerirá el 10% del quorum establecido; si pasada una hora después de la segunda convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de miembros que estén presente, y deliberará por mayoría simple.*

## **ARTÍCULO 25: DEL CONSEJO SUPERIOR DE DIRECTIVAS**

Cumplirá con todos los asuntos referentes a los presentes estatutos y las decisiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Estará dirigido por el Comité Ejecutivo Nacional de la Federación (FAPROUASD) y presidido por el (la) Presidente de la Federación.

## **ARTÍCULO 26: DE LOS MIEMBROS EL CONSEJO SUPERIOR DE DIRECTIVAS:**

- Los (as) miembros del Comité Ejecutivo Nacional
- Los (as) Presidentes y Secretarios (as) Generales de las Asociaciones de las Facultades.
- Los (as) Presidentes y Secretarios (as) Generales de las Asociaciones de Profesores de Recintos y Centros Universitarios.
- El (la) Presidente y Secretario (a) General de la Asociación de Profesores de Jubilados y Retirados (APREJUASD).
- El (la) Presidente de **FAPROUASD** saliente.

**PÁRRAFO:** *El Presidente saliente participará del Consejo Superior de Directivas durante un año más, con voz y sin voto.*

## **ARTÍCULO 26: Atribuciones del Consejo Superior de Directivas.**

- Conocer y resolver sobre solicitudes de admisión de las Asociaciones de Profesores que lo hiciesen después de la constitución de la Federación.





**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

# **FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

**PÁRRAFO I:** *Todas las Asociaciones miembros deben estar incorporadas y habilitadas por la **Ley 122-05**, sin fines de lucro que sería el marco jurídico legal, de actuación en la República Dominicana.*

**PÁRRAFO II:** *Todas las Asociaciones miembros deben estar o tener registrado su nombre comercial en la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI).*

**PÁRRAFO III:** *El cumplimiento de los párrafos anteriores permitirá generar en Impuestos Internos un número de RNC Y NCF, para los fines de cuentas bancarias y otras operaciones legales.*

- Conocer y resolver sobre proyectos presentados por el Comité Ejecutivo para establecer o modificar reglamentaciones sobre:
  - a) Contratación, pagos de cuotas, pagos por hora y sueldos a Profesores.
  - b) Plan de Retiro, **ARS-UASD**, Seguro Funerario, Seguro de Vida y protección a los miembros de la Federación y sus familiares.
  - c) Reglamento Electoral.
  - d) Procedimiento Parlamentario.
  - e) Modificación de cuota de **FAPROUASD**
- Elegir de su propio seno los sustitutos para los cargos del Comité Ejecutivo que hayan quedado vacantes.
- El Consejo Superior de Directivas celebrará sesiones ordinarias mínimo cada seis (6) meses, en la fecha y hora acordadas.
- El quórum del Consejo Superior de Directivas será del 30% de los miembros de éste.
- El Consejo Superior de Directivas Celebrará sesiones extraordinarias en los casos siguientes:
  - a) Por su propia decisión.
  - b) Por convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.
  - c) Por solicitud por escrito de cuatro (6) Asociaciones.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

d) Por el diez (20%) de los miembros

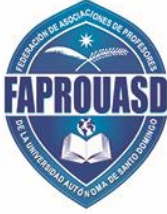
***PÁRRAFO:*** *Sólo podrá deliberarse y resolverse sobre la agenda con la cual se efectuó la convocatoria, que debe estar incluida en todos los casos anteriores.*

- Los Miembros de las Asociaciones, podrán ser removidos de su cargo individual o colectivamente, por las siguientes causas:
  - a) Cuando individualmente o colectivamente participen en actividades que contravengan los principios consagrados en la Declaración de los Derechos Humanos y en los Estatutos de esta Federación.
  - b) Cuando participen o se solidaricen activa o pasivamente con actos o medidas que atenten contra la inviolabilidad del recinto universitario, a la dignidad de ella y cualquiera de sus miembros.
  - c) Por manifestación de incapacidad física o mental
  - d) Por reiterados y comprobados incumplimientos en los deberes inherentes a su cargo.
  - e) Por comprobada malversación o fraude de los fondos de la Asociación.
- Cualquier otra cosa que no esté prevista en el presente estatuto, y que no sea función de otro organismo de Dirección de la Federación.

## **ARTÍCULO 27: SOBRE LAS ELECCIONES**

Las elecciones del Comité Ejecutivo de la Federación y de las Facultades, Recintos y Centros Universitarios y Asociación de Profesores Retirados y Jubilados serán convocadas y organizadas, con tres meses mínimo de anticipación, por la Federación, a través de la Comisión Nacional Electoral Nacional conformada por el Consejo Superior de Directivas.

La Comisión Nacional Electoral Nacional será conformada con un mínimo de seis (6) meses antes de las elecciones por el Consejo Superior de Directivas de las ternas que le presente el Comité Ejecutivo Nacional. Cada Asociación deberá presentar a la Comisión Nacional Electoral Nacional, la sub-Comisión Nacional Electoral que regirá las elecciones de la misma.



FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD

# FAPROUASD

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Las elecciones de las asociaciones miembros de la federación serán realizadas del 1 al 15 de mes de abril cada tres (3) años; y la de la federación serán del 16 al 30 de abril cada tres (3) años.

**PÁRRAFO TRANSITORIO:** *Este artículo (27) entrará en vigencia a partir de las elecciones programadas para abril del 2019.*

Una vez establecidas e inscritas las planchas en la Comisión **Nacional** Electoral, se procederá a organizar la votación mediante **VOTO UNIVERSAL Y SECRETO** de todos los **miembros** de la Federación. La Comisión **Nacional** Electoral dará a conocer los resultados, juramentará al Comité Ejecutivo Nacional Electo **el primer día del mes siguiente en un acto público donde rendirá cuenta el Comité Ejecutivo saliente y tomará posesión el entrante.**

**PÁRRAFO I:** *Preferiblemente que los profesores representados sean los directivos de las Asociaciones de Profesores de las Facultades, Recintos, Centros Universitarios y Asociación de Profesores Jubilados y Retirados. La totalidad de los miembros tendrán el derecho de participar en las elecciones.*

**PÁRRAFO II:** *Todos los Candidatos deberán cumplir condiciones mínimas, establecidas por los reglamentos electorales y que deberán cumplir tanto directivos como profesores individuales que estuviesen participando con su plancha en las elecciones del gremio.*

**PÁRRAFO III:** *Podrán conformarse planchas en las que estén representadas **por miembros que hayan ganado en las asociaciones cualquier puesto**, representante de Facultades, Recintos, Centros Universitarios y de la Asociación de Profesores Jubilados y Retirados.*

**PÁRRAFO IV:** *Podrán formar parte de una plancha aquellos profesores (as) que hayan terciado y no hayan sido favorecidos por la mayoría votantes en sus respectivas asociaciones de profesores, siempre y cuando presenten una lista de cien (100) profesores (as) con derecho al voto, que lo respalden con sus firmas.*

**PÁRRAFO V:** *Los Representantes de los Centro Universitarios Regionales tienen que ser escogidos en sus regiones que serán: Región Sur, Región Este y Región Norte/Nordeste*



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **ARTÍCULO 28: DEL COMITÉ EJECUTIVO:**

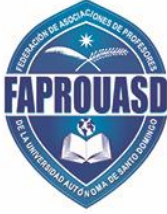
El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutivo y administrativo de la Federación. Regirán sus actividades conforme a las directrices emanadas de la Asamblea General, el Consejo Superior de Directivas y estos Estatutos.

El Comité Ejecutivo estará formado por **siete (7)** Profesores de las Asociaciones de Profesores por Facultades, tres (3) representantes de los Centros Universitarios Regionales (uno por cada región, sur, norte, este) y un (1) representante de los Profesores Jubilados y Pensionados. Contará con **once (11)** puestos.

## **ARTÍCULO 29: ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:**

### **Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional de FAPROUASD:**

- a) Dirigir, gobernar o administrar la Federación y sus intereses.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de los Organismos de Dirección de la Federación.
- c) Proponer a la Asamblea General el establecimiento o modificación de las cuotas sociales que deberán aportar por nómina los miembros para el sostenimiento de la Federación.
- d) Fijar cuotas extraordinarias para poder participar en una determinada actividad.
- e) Ejecutar los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales de miembros y el Consejo Superior de Directivas.
- f) Confeccionar las cuentas y balances de cada ejercicio, así como el presupuesto de gastos y la memoria anual, que debe someterse a la Asamblea General Ordinaria.
- g) Actuar como Mesa Directiva de las sesiones de la Asamblea General y el Consejo Superior de Directivas.
- h) Presentar a cada sesión ordinaria del Consejo Superior de Directivas, un informe de sus actividades en el período correspondiente.
- i) Ser portavoz frente a las autoridades competentes de la Institución y Entidades Públicas y Privadas, frente al público en general, del parecer de la Federación en lo referente a asuntos de su competencia.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- j) Mantener contacto con órganos que integran la Federación, examinar sus mociones y proposiciones y facilitar las relaciones entre los organismos.
- k) Asegurar relaciones con Organismos similares, Nacionales e Internacionales.
- l) Realizar cualquier gestión que tienda a lograr los fines, objetivos y propósitos de la Federación dentro del marco de las atribuciones que le otorga el presente Estatuto.
- m) **Nombrar o remover los empleados y obreros al servicio de la Federación o cualquier otra instancia. (llevar al Consejo de Administración)**
- n) Autorizar la celebración de todos los contratos en que la Federación sea parte.
- o) Designar y remover los integrantes de las comisiones de trabajo.
- p) Expedir credenciales a sus miembros.
- q) Suspender los directivos que no cumplan con el presente estatuto y los reglamentos, y cuyo expediente será remitido al **Consejo Nacional Disciplinario**, quien conocerá y decidirá sobre la suspensión.
- r) Así, como cualquier otra cosa no prevista en los presentes estatutos, con la consulta del Consejo Superior de Directivas.

### **ARTÍCULO 30:**

El Comité Ejecutivo Nacional no podrá sin autorización expresa de la Asamblea General o el Consejo Superior de Directiva, enajenar o gravar, global o parcialmente, los bienes muebles que componen el activo de la Federación.

### **ARTÍCULO 31:**

Para inmuebles la validez de las deliberaciones del Comité Ejecutivo Nacional, se requiere la presencia de la mitad más uno de los representantes y sus decisiones se tomarán por mayoría de los asistentes. La asistencia es obligatoria, el incumplimiento de esta disposición acarrea sanciones. Se requerirá de la autorización expresa de una asamblea general.

### **ARTÍCULO 32:**

Tres meses antes de que acabe el mandato de los Comités Ejecutivos de las Asociaciones, el Comité Ejecutivo Nacional convocará al Consejo Superior de Directivas con los fines de elegir la Comisión Nacional Electoral, mediante una terna consensuada, y ésta a su vez dará apertura al proceso electoral, la que se encargará de organizar y dirigir el proceso electoral de FAPROUASD, que se realizará en dos



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

momentos: uno para elegir los Comités Ejecutivos de las Asociaciones y otro para elegir el Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional Disciplinario y el Consejo Nacional de Comisaría.

**PÁRRAFO I:** Las elecciones de los Comités Ejecutivos de las Asociaciones serán realizadas del 1 al 15 de abril cada tres años. Serán electos mediante el voto universal correspondiente a su facultad, recintos, centros y Asociación de Profesores Jubilados y Retirados.

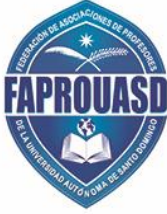
Párrafo II: Las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional serán realizadas del 16 al 30 de abril cada tres años. Serán electos mediante el voto universal de todos los afiliados y afiliadas.

Párrafo III: Si el Comité Ejecutivo Nacional no convocara al Consejo Superior de Directivas (CSD) para elegir la Comisión Nacional Electoral, como lo establece este artículo, el 30% de los miembros con derecho a voto del CSD, pueden convocar con estos fines.

Párrafo IV: El o la presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como de las asociaciones podrá ser electo, solo en dos periodos consecutivos. Se podría presentar como aspirante de nuevo en otro período alterno.

**ARTÍCULO 33:** El Comité Ejecutivo Nacional de la Federación contará con once (11) puestos, con las siguientes descripciones:

- 1) **Presidente**
- 2) **Secretario General**
- 3) **Secretaría de Finanzas**
- 4) **Secretaría de Actas y Correspondencias**
- 5) **Secretaría de Prensa y Propaganda**
- 6) **Secretaría de Asuntos Gremiales**
- 7) **Secretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación**
- 8) **Secretaría de Educación y Cultura**
- 9) **Secretaría de Seguridad Social**
- 10) **Secretaría de Atención a los Jubilados y Pensionados**
- 11) **Secretaría de Equidad y Perspectiva de Género**



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

# FAPROUASD

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

**PÁRRAFO I:** Este artículo se subordina al artículo 32 y sus párrafos 1,2 y 3 en todas sus partes. Tendrá una duración de **tres (3)** años.

**PÁRRAFO II:** En el caso del Comité Ejecutivo de las asociaciones se mantendrá con 9 miembros y se sustituye la Secretaría de Cooperación Internacional por la de Equidad y Perspectiva de Género. Ver artículo 18.

## ARTÍCULO 34:

Si un directivo del Comité Ejecutivo Nacional o de las asociaciones no asiste a cuatro (4) reuniones consecutivas sin excusa o dejare de cumplir con las atribuciones de su cargo, se le amonestará verbalmente y si persiste se le llamará la atención por escrito y si no obtempera, se procederá a revocar su cargo. En el caso del Comité Ejecutivo Nacional, se convocará un Consejo Superior de Directivas Extraordinario para escoger un representante al puesto, de forma democrática, a uno de los miembros del Consejo Superior de Directivas presente. En el caso del Comité Ejecutivo de las Asociaciones se convocará a una asamblea general extraordinaria de la misma que seleccionará de una terna que le presentará dicho comité.

**PÁRRAFO I:** En el caso de la sustitución del o la presidente del Comité Ejecutivo Nacional se convocará una Asamblea General Extraordinaria donde se seleccionará un o una representante al puesto de una terna que le presentará el Consejo Superior de Directivas.

**PÁRRAFO II:** El Comité Ejecutivo Nacional y de las Asociaciones se reunirá cada 15 días de manera formal y Ordinario, y extraordinariamente todas las veces que considere.

## ARTÍCULO 35: ATRIBUCIONES DEL O LA PRESIDENTE:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos
- b) Ser el Vocero Oficial de la Federación
- c) Administrar los activos y pasivos de la Federación que comprende: vehículos, muebles e inmuebles, e instrumentos financieros.
- d) Ser miembro del Consejo Universitario
- e) **Presidir el Consejo de Administración del Club de Profesores y toda empresa productiva de la Federación.**
- f) Representar a FAPROUASD en los organismos de Co-Gobierno en los cuales se requiera su presencia.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- g) Representar a FAPROUASD ante el Consejo Universitario y el Consejo Nacional de Educación Superior.
- h) Representar a FAPROUASD ante la Internacional de Educación y los distintos cónclaves gremiales nacionales e internacionales.
- i) Firmar las credenciales de los miembros
- j) Ejercer la representación legal de FAPROUASD ante todos los poderes públicos, consejos, entidades, corporaciones de cualquier tipo, persona física y jurídica.
- k) Convocar y presidir las reuniones de los organismos de dirección de la Federación.
- l) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por el Consejo Superior de Directivas y la Asamblea General.
- m) Velar por el cumplimiento de los fines, objetivos y propósitos de la Federación.
- n) Ordenar los pagos y administrar los gastos de la Federación, firmando con el Secretario de Finanzas los cheques y transferencias electrónicas, así como todos los asuntos financieros.
- o) Autorizar con su firma cuantos escritos y comunicaciones exija el funcionamiento de la Federación.
- p) Presidir la Asamblea General, al Consejo Superior de Directivas y al Comité Ejecutivo Nacional.
- q) Designar las distintas representaciones a los diferentes organismos de co-gobierno que no estén previstos en el Estatuto Orgánico de la UASD.
- r) Presidir exoficio todas las comisiones que se formen en la Federación.

#### ARTÍCULO 36: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones emanadas de las Asambleas General, del CSD y del CEN.
- b) Ser el Secretario General de la Asamblea General, del Consejo Superior de Directivas y del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Redactar conjuntamente con el o la Secretario (a) de Actas y Correspondencia la memoria anual y los informes semestrales.
- d) Recibir y tramitar la correspondencia de rutina y en casos especiales consultar al Presidente.
- e) Someter y actualizar cada seis (6) meses al Comité Ejecutivo un inventario de las propiedades de la Federación.





**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- f) **Supervisar la coordinación** y dirección de los órganos de difusión de la Federación.
- g) Ser miembro del Consejo Universitario
- h) Ser miembro del Consejo de Administración del Club de Profesores.
- i) Representar junto con el presidente al profesorado en los organismos de co-gobierno en los cuales se requiera su presencia.
- j) Apoyar las demás secretarías para su buen funcionamiento
- k) **Organizar la logística de las Asambleas General, del CEN, del CSD y cualquier evento que programen estos organismos.**
- l) **Constatar el quorum reglamentario de las Asambleas Generales, del CSD, del CEN y de la Federación.**
  
- m) Cualquier otra tarea relacionada con su cargo que le asigne el Presidente o el Comité Ejecutivo Nacional.

## **ARTÍCULO 37: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE ACTA Y CORRESPONDENCIAS:**

**Registrar los acuerdos en los libros correspondientes.**

- a) **Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones emanadas de las Asambleas General, del CSD y del CEN.**
- b) Ser el o la Secretario (a) de Actas y Correspondencias de la Asamblea General, del Consejo Superior de Directivas y del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Superior de Directivas y el Comité Ejecutivo. Debe remitir copia de las resoluciones adoptadas a los miembros del CSD y el CEN, así como cargarla a la página web.
- d) Firmar con el Presidente, las actas de las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Superior de Directivas y el Comité Ejecutivo.
- e) Colaborar con el Secretario General en la redacción de la memoria anual y los informes semestrales.
- f) Participar en todas las reuniones y actividades para las que se le convoque, y ordinariamente en las del Comité Ejecutivo Nacional, El Consejo Superior de Directivas y la Asamblea General.
- g) Llevar el control y organización del archivo y los libros de **FAPROUASD.**
- h) Cualquier otra tarea relacionada con su cargo que le asigne el Presidente o el Comité Ejecutivo Nacional.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

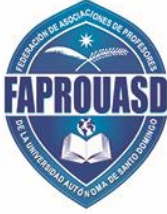
Fundada el 22 de mayo del 1979

## **ARTÍCULO 38: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE FINANZAS:**

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos
- b) Ser el Secretario de Finanzas la Federación.
- c) Firmar junto con el Presidente, los documentos financieros, transferencias electrónicas y valores relativos a la Federación.
- d) Vigilar la contabilidad de los ingresos y egresos, e informar mensualmente acerca de las finanzas de la Federación y de los diferentes organismos productivos, al Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Supervisar y atender el cobro de las cuotas de las Asociaciones.
- f) Ejecutar la asignación mensual de fondos para las Asociaciones
- g) Supervisar la ejecución presupuestaria de las Asociaciones de los fondos que le asigne la Federación.
- h) Exigir la presentación de un informe financiero bimensual a las Asociaciones.
- i) Asegurarse del cobro de la cuota por nómina a todo el profesorado miembro de la Federación.
- j) Participar en todas las actividades y reuniones para las que fuese convocado, y ordinariamente en las del Asamblea General, Consejo Superior de Directivas y Comité Ejecutivo Nacional.
- k) Supervisar la preparación del Estado Financiero de la Federación para su inclusión en la memoria anual.
- l) Garantizar que la contabilidad se lleve de acuerdo a las Normas de Información Financiera (NIF).
- m) Presentar anualmente el informe económico de la Federación a la Asamblea General.
- n) Presentar un informe financiero mensual de la Federación al Comité Ejecutivo Nacional.
- o) Es el responsable de los fondos de la Federación, junto al Presidente.
- p) Cualquier otra tarea relacionada con su cargo que le asigne el Presidente o el Comité Ejecutivo de **FAPROUASD**.

## **ARTÍCULO 39: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE PRENSA Y PROPAGANDA:**

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos
- b) Ser el Secretario de Prensa y Propaganda de la Federación.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- c) **Coordinar** y dirigir los órganos de difusión de la Federación.
- d) Participar en todas las actividades y reuniones para las que fuese convocado: las Asambleas Generales, el Consejo Superior de Directivas y el Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Promover y dar a conocer la Federación entre los miembros y el público en general, tanto sus actividades, como aportes y proyecciones.
- f) Pertenecer a los órganos de difusión de la Federación.
- g) Difundir y orientar a los miembros sobre las reglamentaciones.
- h) Cualquier otra tarea relacionada con su cargo que le asigne el Presidente o el Comité Ejecutivo Nacional de **FAPROUASD**.

#### **ARTÍCULO 40: DEL SECRETARIO (A) DE ASUNTOS GREMIALES:**

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos
- b) **Ser el Secretario de Asuntos Gremiales de la Federación y de todas sus dependencias.**
- c) Supervisar las labores desplegadas por cada uno de los representantes de la Federación en las diferentes comisiones, órganos y entes gremiales.
- d) Diligenciar ante la Universidad los reclamos realizados por los profesores miembros.
- e) Planificar y coordinar las actividades gremiales inter y extra Universidad.
- f) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos entre la Universidad y la Federación, actas, convenios, acuerdos y otros.
- g) Participar en todas las actividades y reuniones para las que fuese convocado: las Asambleas Generales, el Consejo Superior de Directivas y el Comité Ejecutivo Nacional.
- h) Cualquier otra tarea relacionada con su cargo que le asigne el Presidente o el Comité Ejecutivo de **FAPROUASD**.

#### **ARTÍCULO 41: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION:**

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos
- b) Ser el Secretario de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Federación y todos sus organismos.
- c) Participar en todas las actividades y reuniones para las que fuese convocado, y ordinariamente en las Asambleas Generales, Consejo Superior de Directivas y Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Estudiar los problemas de carácter internacional, de interés a la Federación, e informar sobre los mismos.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

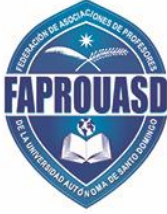
- e) Establecer y mantener relaciones con las organizaciones afines de otros países.
- f) Preparar los trabajos que la Federación deba presentar ante los organismos internacionales a los cuales pertenezca y representarla.
- g) Cualquier otra tarea relacionada con su cargo que le asigne el Presidente o el Comité Ejecutivo Nacional de **FAPROUASD**.

## **ARTÍCULO 42: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE EDUCACION Y CULTURA:**

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos
- b) Ser el o la Secretario (a) de Educación y Cultura de la Federación y todos sus organismos de dirección.
- c) Participar en todas las actividades y reuniones para las que fuese convocado, y ordinariamente en las Asamblea General, Consejo Superior de Directivas y Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Elaborar el plan de trabajo para la capacitación pedagógica-gremial del profesorado.
- e) Velar por la excelencia y pertinencia del docente.
- f) Fomentar el intercambio entre los miembros desarrollando todo tipo de actividades: sociales, deportivas, culturales y educativa.
- g) Organizar, coordinar y dirigir la Comisión de Cultura y la Comisión de Deportes, y Educativa si existieran.
- h) Organizar y programar eventos culturales que promuevan el desarrollo artístico y literario del profesorado.
- i) Organizar intercambios culturales y deportivos con otras instituciones gremiales.
- j) **Ser el Director General del Instituto de Investigación y Formación Pedagógica-Gremial Jacobo Alejandro Moquete de la Rosa.**
- k) Ejecutar cualquier otra tarea relacionada con su cargo que le asigne el Presidente o el Comité Ejecutivo Nacional de **FAPROUASD**.

## **ARTÍCULO 43: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE SEGURIDAD SOCIAL:**

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- b) Ser el o la Secretario (a) de Seguridad Social de la Federación y todos sus organismos de dirección.
- c) Participar en todas las actividades y reuniones para las que fuese convocado, y ordinariamente en las Asamblea General, Consejo Superior de Directivas y Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Planificar y coordinar las actividades de carácter social.
- e) Ser el representante de la Federación, junto al presidente si fuere necesario, ante aquellas comisiones, programas o actividades relacionadas con la seguridad social del profesorado.
- f) Planificar y desarrollar actividades que propicien el desarrollo de la seguridad social del profesorado y sus ascendientes y descendientes.
- g) Garantizar al profesorado y sus dependientes las atenciones que en materia de Seguridad Social requiera en sus tres componentes: ARS, AFP y ARL.
- h) Informar bimensualmente al Comité Ejecutivo Nacional sobre la situación y funcionamiento de la Seguridad Social en sus tres componentes.
- i) Ejecutar cualquier otra tarea relacionada con su cargo que le asigne el Presidente o el Comité Ejecutivo Nacional de **FAPROUASD**.

#### **ARTÍCULO 44: ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN AL DOCENTE RETIRADO Y JUBILADO.**

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos
- b) Ser el o la Secretario (a) de Atención al Docente Retirado y Jubilado de la Federación y todos sus organismos de dirección.
- c) Ser el o la Secretario (a) de Atención a los Profesores Retirados y Jubilados de la Federación y todos sus organismos de dirección.
- d) Ser el miembro enlace con la Asociación de Profesores Retirados y Jubilados (APREJUASD)
- e) Participar en todas las actividades y reuniones para las que fuese convocado, y ordinariamente en las del Comité Ejecutivo, Asamblea General y Consejo superior de Directivas.
- f) Ejecutar cualquier otra tarea relacionada con su cargo que le asigne el Presidente o el Comité Ejecutivo de **FAPROUASD**.

#### **ARTÍCULO 45: DE LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PERSPETIVA DE GÉNERO**

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- b) Ser el o la Secretario (a) de Equidad y Perspectiva de Género de la Federación y todos sus organismos.
- c) Participar en todas las actividades y reuniones para las que fuese convocado, y ordinariamente en las del Comité Ejecutivo, Asamblea General y Consejo superior de Directivas.
- d) Elaborar el plan de trabajo alineado con la Internacional de Capacitación y la Red de Trabajadoras de la Educación.
- e) Velar por la Equidad y Perspectiva de Género en la Federación.
- f) Colaborar con los congresos gremiales nacionales e internacionales en las actividades de género.
- g) Ejecutar cualquier otra tarea relacionada con su cargo que le asigne el Presidente o el Comité Ejecutivo de **FAPROUASD**.

## **ARTÍCULO 46: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LAS ASOCIACIONES**

Las funciones de los miembros del Comité Ejecutivo de las asociaciones serán las mismas que las del Comité Ejecutivo Nacional ajustadas a sus respectivas jurisdicciones, hasta tanto cada asociación implemente sus propios estatutos y reglamentos.

## **CAPITULO VI - INSTITUCIONALES**

Del patrimonio, de los recursos económicos, de los medios de acción

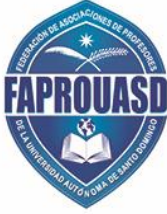
### **ARTÍCULO 47:**

La Federación de Asociaciones de Profesores de la Universidad Autónoma de Santo Domingo tendrá patrimonio propio e independiente.

### **ARTÍCULO 48:**

Constituirán los recursos económicos de la Federación los siguientes:

- a) Las cuotas ordinarias de sus miembros, y, en su caso las extraordinarias que fije el Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Los donativos que pueda recibir.
- c) Las subvenciones de Entidades y Organismos Oficiales que le puedan ser concedidas.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- d) Los recursos procedentes de herencias y legados (Ley 122-05).
- e) Cualquier otro que le sea aplicable conforme a la legislación vigente.
- f) El beneficio que pueda resultar de las diferentes actividades que pueda realizar, verbigracia, Club de Profesores.

### **ARTÍCULO 49: DE LOS MEDIOS DE ACCION:**

La Federación para el cumplimiento de los fines, objetivos y propósitos estatutarios, podrá valerse de los siguientes medios de acción, tras previamente haber tramitado y obtenido cuantos permisos y autorizaciones fueran precisos ante las Autoridades y organismos competentes, ateniéndose siempre a la legalidad vigente en la materia:

- a) Publicaciones periódicas o no
- b) Invitaciones y becas
- c) Encuentros y coloquios en la sede social o en otros lugares, o cualquier otra actividad estatutaria, organizados directamente por la Federación o bajo su control.
- d) Difusión sonora y visual por medios radiofónicos, televisivos o cinematográficos, informáticos, redes sociales o cualquier otro, así como la edición y grabación sonora y visual.
- e) Organización de conferencias y enseñanzas en general y difusión de su contenido por cualquier medio legalmente autorizado que estime oportuno.
- f) Desarrollo de negocios y actividades económicas que fortalezcan el gremio.

## **CAPÍTULO VII: OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES**



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

### **ARTÍCULO 50:**

La Federación dispondrá de una relación actualizada de sus miembros; llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, un inventario de sus bienes y un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Llevará su contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

Los miembros podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el párrafo anterior, a través de los órganos de representación y medios electrónicos, en los términos previstos en la Ley de Derecho a la Información, (Ley 2004-06).

## **CAPÍTULO VIII: DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN Y APLICACIÓN DE SU PATRIMONIO EN TAL CASO**

### **ARTÍCULO 51:**

La Federación se constituye por tiempo indefinido, y sin fines de lucro, mediante la Ley 122-05 y se disolverá:

- a) Por la voluntad de los miembros, expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el quórum de asistencia y el voto favorable previsto en la Ley y en los presentes Estatutos.
- b) Por causas determinadas en la Ley 122-05.
- c) Por sentencia judicial.

### **ARTÍCULO 52:**

Aprobada la disolución de la Federación, se cancelarán todas las deudas existentes, y el remanente de su patrimonio y bienes será entregado a la Universidad Autónoma de Santo Domingo, la cual habrá de perseguir iguales o similares fines que aquella y no tener fines de lucro.

## **CAPÍTULO IX: De Las Asociaciones de Profesores por Facultad, Recintos, Centros Universitarios y de Retirados y Jubilados**





**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

### **ARTÍCULO 53:**

Las Asociaciones Profesorales, son aquellas integradas por los docentes de cada Facultad, Recintos y Centros Universitarios, de Retirados y Jubilados, y otras que conforman a la Federación (**FAPROUASD**). Son de carácter democrático y garantizarán la participación organizada de sus profesores (as). A través de estas se concretarán los planes y programas de la **FAPROUASD**.

### **ARTÍCULO 54:**

Las Asociaciones de Profesores por Facultad son los organismos base cuya existencia y funcionamiento garantizarán la participación organizada del profesorado en todo el funcionamiento de la Federación. Son, por tanto, junto a la representatividad y a la toma de decisiones por mayoría, la salvaguarda de la democracia interna.

### **ARTÍCULO 55:**

En cada Facultad, Recinto y Centro Universitario existirá una sola Asociación de Profesores, lo mismo que para los retirados y Jubilados.

**PÁRRAFO I:** Existirán otras asociaciones que pertenecerán a la Federación sin ningún asiento en alguna Facultad, Recinto o Centro.

**PÁRRAFO II:** Todas las asociaciones miembros deben cumplir y someterse a las disposiciones de la Federación. Haciendo cumplir los presentes Estatutos.

### **ARTÍCULO 56:**

Para ser miembro de una Asociación Profesorales es necesario ser profesor con servicios ordinarios de docencia, investigación o docente-administrativo o haberse pensionado o jubilado, en los diferentes espacios de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, y cotizar a favor de la federación descuentos mensuales establecidos por los presentes Estatutos. Todo profesor miembro de una Asociación de Profesores, es miembro de la Federación.

### **ARTÍCULO 57:**

El **afiliado (a)** hará aporte mensual de RD\$300.00 que será descontado por **FAPROUASD**, a través de la nómina universitaria de la siguiente. **Mientras que el docente retirado-jubilado hará un aporte de RD\$200.00 mensual descontado de igual manera por nómina.**

### **ARTÍCULO 58:**



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Toda modificación en el monto de la cuota a descontar a cada profesor miembro deberá ser aprobada por el Consejo Superior de Directivas.

**ARTÍCULO 59:**

Los profesores que tienen derecho a ser miembro de las Asociaciones son aquellos (as) que contemplen las categorías de Profesor Provisional Interino, Adscrito, Adjunto, Titular y Profesor (a) Investigador(a) y Retirado (a) - Jubilado (a).

**CAPÍTULO X: DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y GREMIAL**

**ARTÍCULO 60:**

Se creará el instituto de investigación y formación pedagógica-gremial que se denominará Jacobo Alejandro Moquete de la Rosa, que servirá de base para la formación y la orientación gremial del profesorado, así como la investigación y fortalecimiento de la Educación Superior Pública en el país y el mundo.

**ARTÍCULO 61:**

Se creará un reglamento que regirá dicho instituto.

**CAPÍTULO XI: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CLUB**

**ARTÍCULO 62:**

El Club de Profesores es un espacio recreativo al cual el profesorado tiene derecho a asistir y disfrutar de todas sus facilidades. El mismo constituye la actividad económica principal de la Federación.

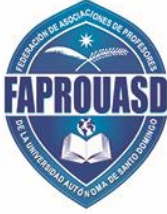
**ARTÍCULO 63:**

Se creará un reglamento para la administración y el buen funcionamiento del club profesores de la UASD.

**CAPÍTULO XII: DEL CONSEJO NACIONAL DE COMISARÍA**

**ARTÍCULO 64:**

Se creará el Consejo Nacional de Comisaría, el cual, se encargará de velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos, de las normas de contabilidad y auditoría, así como el buen funcionamiento de la Federación.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

**ARTÍCULO 65:**

Este es un órgano nacional que se elige en las elecciones generales de FAPROUASD junto al Comité Ejecutivo Nacional. El mismo tiene una duración de tres (3) años y está integrado por:

Un Presidente/a, con voz y voto  
Vicepresidente/a, con voz y voto  
Un Secretario/a, con voz y voto  
Dos suplentes con voz, sin voto

Este organismo tiene a su cargo vigilar el buen uso y aplicación de las finanzas y bienes de los diferentes organismos y las asociaciones de FAPROUASD. Debe reunirse de manera ordinaria una vez al mes.

Las funciones del Consejo Nacional de Comisaría son las siguientes:

- a) Revisar los libros y examinar las operaciones financieras realizadas por los organismos de FAPROUASD.
- b) Recibir y analizar los informes trimestrales elaborados por el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos de las Asociaciones de Facultades, Recintos y Centros.
- c) Recibir y analizar el estado sumario y la situación activa y pasiva de la Federación y el sumario del año fiscal correspondiente.
- d) El Consejo Nacional de Comisaría tiene la obligación de presentar al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Ejecutivos de las Asociaciones, el informe del examen realizado de las operaciones financieras de los organismos de FAPROUASD, dentro de los 45 días subsiguientes al cierre del trimestre. Entregando las observaciones que haya considerado de lugar, haciendo los organismos, las correcciones pertinentes.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **Capítulo XIII: Del Consejo Nacional Disciplinario**

### **ARTÍCULO 66:**

Es un órgano independiente del Comité Ejecutivo encargado de sancionar a todo aquel miembro del gremio que incumplan con sus deberes formales. El Consejo Nacional Disciplinario funcionará en la sede del gremio.

Es la instancia encargada de sancionar a los miembros del gremio que realicen acciones que acarreen algún perjuicio contra la Federación.

Es un órgano compuesto por tres (3) miembros de FAPROUASD de reconocida solvencia ética y moral, que serán elegidos por el Consejo Superior de Directivas, previo a terna seleccionada y recomendada por el Comité Ejecutivo Nacional y estarán en el ejercicio de sus funciones durante tres (3) años.

El Consejo Disciplinario seguirá como principio un procedimiento, que garantice el derecho a la defensa y el debido proceso para conocer de oficio, por denuncia o acusación y decidir todos los casos de violación a las normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio del gremio, sancionando las faltas cometidas.

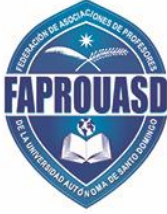
Al instalarse el tribunal disciplinario al comienzo de cada periodo, el Consejo Superior de Directivas elegirá de la terna seleccionada por mayoría absoluta un presidente, un secretario y un vocal.

El Consejo Disciplinario tendrá su propio Reglamento, que deberá ser aprobado por la Asamblea general de FAPROUASD.

### **ARTÍCULO 67:**

#### **FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO**

1. Conocer los cargos que se formulen contra los miembros del gremio por infracciones en las disposiciones vigentes en los reglamentos y materia de ejercicio profesional.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

2. Conocer los cargos que se formulen contra los miembros del gremio por infracciones en las disposiciones de los Reglamentos vigentes según sometimientos de acuerdos tomados por los órganos competentes del gremio.
3. Conocer los cargos que se formulen contra los dirigentes de las asociaciones y del gremio en relación con su actuación como tales.
4. El Consejo Nacional Disciplinario podrá delegar en el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Superior de Directivas la sustentación de las causas que deba conocer, así como la ejecución de sus sentencias.

#### **ARTÍCULO 68:**

Se creará un reglamento que regirá el funcionamiento del Consejo Nacional Disciplinario.

### **Capítulo XV: Reglamento Electoral**

#### **ARTÍCULO 69:**

Se creará un reglamento que reglamentará la forma en que habrán de realizarse las elecciones de la Federación y sus asociaciones miembros.

### **Capítulo XVI: Disposiciones Generales**

#### **Disposiciones Finales**

#### **ARTÍCULO 70:**

Todos los casos no previstos en los presentes Estatutos serán sometidos a la deliberación del Comité Ejecutivo Nacional, que resolverá según la legislación vigente en materia de Instituciones sin fines de lucro.

#### **ARTÍCULO 71:**

Existirá la posibilidad de convocar la Asamblea General con carácter REVOCATORIO, para destituir el Comité Ejecutivo Nacional, siempre que éstos violen los presentes estatutos, y/o se comporten de manera reñida con la moral y la ética docente.

**PÁRRAFO:** La Asamblea General Revocatoria, procederá a destituir al Comité Ejecutivo Nacional y nombrará una comisión provisional para montar las próximas Elecciones del Gremio, en un periodo no mayor de dos meses y el quórum será el 20% de los agremiados activos con voz y votos.

**ARTÍCULO 72:** Las elecciones de las asociaciones serán unificadas en la fecha prevista en estos estatutos.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

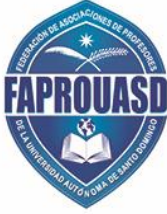
*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 73:** El Comité Ejecutivo Nacional está en la obligación de formular y presentar en un plazo no mayor de doce (12) meses, un modelo de Estatutos y Reglamentos para las asociaciones, una propuesta de himno para la Federación.

Dado en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **REGLAMENTO**

### **PARA LAS ELECCIONES DE FAPROUASD**

Art 1.-Es propósito y objetivo de la Comisión Nacional Electoral, reglamentar la forma en que habrían de celebrarse las elecciones de FAPROUASD, como mecanismo de implementar un proceso eleccionario transparente en el marco del más estricto respeto a la democracia universitaria. De ellos se desprende la necesidad y utilidad de la reglamentación que tienda a alcanzar tan sagrado objetivo.

#### **DE LOS CARGOS ELECTIVOS**

Art 2.- Son considerados como cargos electivos del Comité Ejecutivo Nacional de FAPROUASD, los siguientes: **Presidente(a), Secretario(a) General, Secretario(a) de Finanzas, Secretario(a) de Actas y Correspondencia, Secretario(a) de Prensa y Propaganda, Secretario de Asuntos Gremiales, Secretario(a) de Relaciones Internacionales y Cooperación, Secretario(a) de Educación y Cultura, Secretario(a) de Seguridad Social, Secretaría de Atención al Docente Retirado y Jubilado, y Secretaría de Equidad y Perspectiva de Género.**

Párrafo I: **Los siguientes** cargos son los que se tomarán en consideración en lo relacionado a las Asociaciones de Facultades, los Centros Universitarios y otras Asociaciones miembro: **Presidente(a), Secretario(a) General, Secretario(a) de Finanzas, Secretario(a) de Actas y Correspondencia, Secretario(a) de Prensa y Propaganda, Secretario de Asuntos Gremiales, Secretario(a) de Educación y Cultura, Secretario(a) de Seguridad Social y Secretaría de Equidad y Perspectiva de Género.**

#### **DEL DERECHO A ELERGIR Y SER ELEGIDO**

Art 3.- Será elector todo docente que cotice y cumpla con los Estatutos del gremio, así como también aquellos que disfruten de licencia o de su año sabático.

Art 4.- Serán elegibles en los organismos de FAPROUASD y sus asociaciones miembros: docentes en servicio activo, jubilados y meritísimos.

Párrafo I: Se consideran en servicio activo, todo docente que no se encuentre de licencia ni de año sabático.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Párrafo II: Aún puedan fungir como electores, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo de las Asociaciones y de la Federación, los docentes que disfrutaran de licencia o año sabático, como tampoco quienes hayan sido suspendidos o que por efecto de cualquier disposición de la Institución estén impedidos de impartir docencia.

Párrafo III: Los docentes extranjeros podrán ser elegibles para cualquier cargo, menos para Presidente y Secretario (a) de Finanzas, tanto de las Asociaciones como de la Federación.

## **DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN**

Art 5.-Las elecciones para elegir las directivas de las Asociaciones de Facultades, de los Recintos, Centros Universitarios y de otras Asociaciones miembros se realizarán entre los días **1 al 15 de abril** en que deban tener lugar.

Párrafo I: En caso de surgir cualquier inconveniente por causa de fuerza mayor, podrán realizarse dos meses después de la fecha más arriba señalada.

Párrafo II: Las elecciones serán convocadas por la Comisión **Nacional** Electoral, la cual será conformada por el Comité Ejecutivo Nacional y refrendada por el Consejo Superior de Directivas, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes del inicio del proceso electoral.

Párrafo III: La Comisión Nacional Electoral será escogida, con noventa (90) días previa a la convocatoria de las elecciones, de las ternas presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional al Consejo Superior de Directivas, las que deberán estar integradas preferiblemente por docentes de reconocida solvencia académica y moral, pudiendo ser tanto activos como jubilados para las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación.

Párrafo IV: Para las asociaciones se elegirá, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días previos a la convocatoria, una Comisión Nacional Electoral de tres (3) docentes que se remitirá a la Comisión Nacional Electoral por escrito.

## **DEL PERÍODO DE EJERCICIO DE LOS MIEMBROS ELECTOS**





**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Art 6.- Los docentes electos permanecerán en sus funciones durante un periodo de **tres (3)** años para el cual fueron propuestos; o hasta que sus sucesores tomen posesión.

Párrafo I: Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que resultaren electos, tomarán posesión de sus cargos, previa juramentación ante la autoridad competente: la Comisión Nacional Electoral, el día primero (1ro) del mes siguiente posterior a la presentación de los resultados (ver artículo 27 de los estatutos).

Art 7.- Los profesores electos de las planchas profesoras a los nueve (9) puestos de la Juntas Directivas o del Comité Ejecutivo de las Asociaciones y **once (11)** de la Federación respectivamente, serán seleccionados de manera:

1. Por plancha
2. **Proporcional numérica** a la cantidad de votos que obtengan las planchas, cargos alternos
3. **Proporcional numérica** a la cantidad de votos que obtengan las planchas, cargos consecutivos
4. Voto directo por cargo, basado en el método que aplica la Comisión Central Electoral para elegir el CE de la FED.

Párrafo I: Si es plancha única los candidatos serán los electos, siempre que se haya cumplido con el quórum.

Art.8.- La Comisión Nacional Electoral deberá hacer circular la convocatoria para las elecciones con cuarenta y cinco (45) días por lo menos, previos al día en que habrá de realizarse dicho evento.

Párrafo I: La publicación de las convocatorias para elecciones se hará por lo menos en un diario de circulación nacional matutino y en uno vespertino, así como por todos los medios que a juicio de la Comisión Nacional Electoral resulten convenientes tanto dentro como fuera de la Institución.

Párrafo II: La convocatoria indicará la fecha, el o los lugares, así como la(s) hora(s) en que los miembros del organismo depositarán sus votos.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

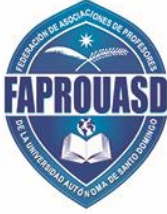
## **DE LAS CANDIDATURAS**

Art 9.- Los candidatos deberán cumplir con los requisitos estatutarios y reglamentarios exigidos para el cargo que corresponda.

Art 10.- Los expedientes sobre cada candidato inscrito en una plancha con fines a participar en el proceso eleccionario, tanto de las Asociaciones como de la Federación, serán depositados en la Secretaría de la Comisión Nacional Electoral, los que estarán sujetos a los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito debidamente firmada con nombre, generales y currículo del candidato (a) a Presidente.
- b) Programa con la relación de los principales proyectos o actividades a realizar por el candidato durante el periodo de su mandato.
- c) Comunicación escrita del candidato a la Comisión Nacional Electoral aceptando su postulación, y comprometiéndose a cumplir con los Estatutos del gremio y con las decisiones de los organismos colegiados que lo conforman, en caso de resultar electo.
- d) Depositar las comunicaciones (candidaturas y aceptaciones) con un mínimo quince (15) días antes del día de las elecciones de que se trate: Asociación y Federación.
- e) Los postulantes y candidatos podrán retirar por escrito, ante la Comisión Nacional Electoral, sus candidaturas por lo menos dos (2) días antes del fijado para las elecciones.
- f) Los candidatos (as) a Presidente podrán hacerla veinticuatro (24) horas antes.
- g) Una vez aceptada la candidatura por la Comisión Nacional Electoral, el candidato conserva su derecho; a partir de ese día sólo el candidato puede retirar su candidatura.

## **DE LOS CANDIDATOS**



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Art 11.- Para ser candidato a los cargos electivos en FAPROUASD y sus asociaciones miembros se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) **Para Presidente y Secretario de Finanzas:** Ser dominicano (a), mayor de edad, en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, ser profesor (a), miembro de FAPROUASD, con moral y ética profesional y estar al día con su cuota.
- b) **Para las demás Secretaría:** Ser docente, mayor de edad, en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, miembro de FAPROUASD, con moral y ética profesional y estar al día con su cuota.

Párrafo I: En cuanto a los miembros del Consejo Nacional Disciplinario y Nacional de Comisaría, se requiere ser profesor, con moral y ética profesional.

Párrafo II: La promoción que se haga a favor de las candidaturas deberá ser realizada dentro de un marco de decencia y respeto, desprovista de alusiones negativas y sin que dé lugar en ningún momento a interrupción de docencia. Sólo se efectuará en el período de los ocho (8) días laborables anteriores al de las elecciones.

Párrafo III: Los docentes electos (as) durarán **tres (3)** años en sus funciones, contándose a partir de la fecha de su juramentación; juramentación que debe realizarse a más tardar el día primero (1ro) del mes siguiente posterior a la presentación de los resultados finales (ver artículo 27 de los estatutos).

## **DE LAS ELECCIONES: CLASIFICACIÓN**

Art 12.- En lo que respecta a FAPROUASD, habrá dos clases de elecciones: ordinarias y extraordinarias:

- a) Se entiende por elecciones ordinarias aquellas que se realizan periódicamente en fechas previamente determinadas por el presente reglamento.
- b) Son elecciones extraordinarias las que se realicen por disposiciones de la Comisión **Nacional** Electoral en fechas no determinadas de antemano, por circunstancias especiales.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Párrafo I: Serán elecciones generales, aquellas que se efectúen en toda la Institución, y elecciones parciales, las que se limiten a una o varias unidades universitarias.

- c) Existirá una unificación de todas las elecciones de las asociaciones miembros de la Federación en el mismo periodo del 1 al 15 de abril cada tres años.

### **DEL PERIODO ELECTORAL**

Art 13.- Tanto las elecciones en sí como el, período de promoción de las mismas, se iniciarán o estarán precedidas de las convocatorias que al efecto haga la Comisión Nacional Electoral. Esa convocatoria enunciará el o los cargos sujetos a elección; la unidad institucional en que se realizarán, la fecha precisa de la elección, tiempo de duración del periodo electoral, periodo para el cual se resultará electo, así como cualquier otro detalle que estime útil.

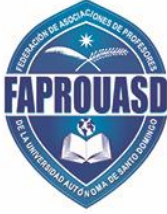
Art 14.- El periodo electoral comenzará y concluirá tal como lo determine la convocatoria.

### **DE LAS BOLETAS**

Art 15.- Para cualquier elección se confeccionarán, preferiblemente impresas, las boletas que utilizarán los electores para emitir sus votos, las que estarán sujetas a los siguientes requisitos:

- a) En papel, cartulina, fichas o tarjetas, con los colores, nombres, siglas y símbolos que procedan.
- b) Cantidad suficiente para que cada elector disponga de la que le corresponda y en número según lo estime necesario la Comisión Nacional Electoral.
- c) Con encabezamiento de la Federación, la Comisión Nacional Electoral o la Sub-comisión Electoral correspondiente, lugar, clase y fecha de elección, cargo a elegir, nombre del o los candidatos que participan en las planchas.

Párrafo I: La Comisión Nacional Electoral o la Sub-comisión correspondiente determinará, si fuere necesario, parte o todos estos datos de los detalles de las boletas, tamaño o cualquier otro elemento que a su juicio fuese útil.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **OTROS REQUISITOS MATERIALES**

Art 16.- A fin de que el proceso electoral pueda realizarse dentro de las condiciones óptimas posibles, la Comisión Nacional Electoral deberá disponer a tiempo de los siguientes recursos:

- a) **Locales:** A más tardar quince (15) días antes de la fecha en que habrá de celebrarse una elección ordinaria, y en el plazo previo que fije la Comisión para las extraordinarias, se escogerán el o los locales en que funcionarán las mesas electorales y se celebrarán las elecciones correspondientes.
- b) **Mesas Electorales:** Las mesas electorales serán instaladas en número suficiente a fin de asegurar el normal desarrollo del proceso electoral y con los materiales propios y necesarios para la elección.
- c) El local en que funcione la mesa electoral no debe estar habilitado en el momento de las elecciones, sino a disposición plena de la Comisión correspondiente. Las mesas electorales se instalarán en forma tal que permitan la fácil entrada y salida de los electores.
- d) Se publicará y colocarán anuncios indicando con precisión y claridad, el lugar donde funcionará cada mesa electoral y si procediere, la cantidad y nombres de los electores que votarán en cada mesa.
- e) Si por cualquier circunstancia hubiese necesidad de cambiar el sitio destinado a una mesa electoral, la Comisión anunciará el nuevo sitio que debe estar lo más próximo al anterior.
- f) **Mobiliario y equipo:** En el local donde funcione cada mesa electoral se instalarán además los muebles y equipos necesarios para su trabajo, tales como casetas, urnas, escritorios, máquinas, sillas, lapiceros, marcadores, cintas adhesivas, sobres, vela, fósforo, etc.
- g) **Lugar de votación:** La votación se efectuará en casetas o compartimientos que se colocarán de manera que los electores puedan preparar y marcar sus boletas sin ser observados, y los miembros de la mesa electoral puedan ver si más de una persona penetra en las mismas, también podría hacerse en urnas a la vista de los presentes.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Párrafo I: El Presidente y los demás miembros de la mesa electoral se instalarán de forma tal que puedan disponer y controlar casetas, urnas, sobres, boletas de votación, lista de electores, acta y demás materiales bajo supervisión.

Párrafo II: Sólo los delegados y observadores podrán situarse en asientos contiguos a la mesa de los miembros, de manera que puedan presenciar el proceso.

- h) **Urnas:** La Comisión Nacional Electoral o la Subcomisión correspondiente dispondrán que se provean la(s) urnas en tamaño y diseño suficiente según el número de boletas sujeto a depositarse en ellas.

Párrafo I: Las Urnas deberán ser bien cubiertas y con suficiente seguridad para conservar y trasladar las boletas que deban depositarse.

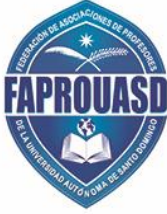
Párrafo II: Los miembros de la mesa electoral pondrán especial atención a las urnas hasta el momento en que hayan sido extraídas las boletas en ellas depositadas.

- i) **Materiales útiles:** La Comisión Nacional Electoral o la Subcomisión correspondiente hará entrega a los miembros de la mesa, con antelación suficiente al día de las elecciones, de los materiales y útiles a utilizar en las mismas, tales como: boletas, sobres de votación, sobres para boletas observadas, instructivos, bolígrafos, lápices, papel, actas, lista de votantes, y cualesquiera otro que fuera conveniente

Párrafo I: Los miembros de la mesa electoral serán responsables de la conservación de todo el material hasta el momento en que lo entreguen a la comisión correspondiente.

## **PLAZO PARA ENTREGA DEL MATERIAL**

Art 17.- En el plazo más breve posible, preferiblemente de inmediato, luego de cerradas las votaciones y realizado el proceso de conteo y redacción de actas, el Presidente y el Secretario de cada mesa depositarán en manos de la Comisión Nacional Electoral o la Subcomisión correspondiente, todo el material, utilizado o no, para las elecciones; debiendo reclamar el recibo de ese material firmado por la persona a la que se le haya entregado y con calidad para recibirlo.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Párrafo I: Toda persona, miembro o personal auxiliar, con capacidad para ello, que reciba este material, será responsable ante la Comisión Nacional Electoral de su conservación normal.

## **CONDICIONES AMBIENTALES**

Art 18.- El día destinado a las elecciones debe reinar el ambiente más propicio para que los electores puedan cumplir con su deber, y para que el proceso electoral se desarrolle sin entorpecimiento.

Párrafo I: Se prohíbe, de manera terminante, realizar promoción el día de las elecciones o distraer la atención de los electores y del personal, en otro asunto que no fuera el relativo al deber, a la obligación de cada uno de los participantes en el proceso electoral.

Art.19.- Todos los miembros de las mesas electorales: titulares, delegados, observadores, así como el personal de apoyo, deben laborar con suficiente seguridad e independencia sin estar sujetos a presiones o recibir coacción alguna que le impida o entorpezca el libre ejercicio de sus funciones.

Párrafo I: FAPROUASD proveerá, a través de la Comisión Nacional Electoral, los recursos materiales y humanos necesarios para la guarda y defensa del personal que interviene en el proceso electoral.

## **DEL PERSONAL AUXILIAR**

Art 20.- La Comisión Nacional Electoral dispondrá del personal auxiliar o de apoyo necesario para el cumplimiento de la labor que le corresponde, a fin de que la misma se realice con la eficiencia, discreción y responsabilidad que demanda todo proceso electoral.

Párrafo I: El personal de apoyo auxiliar será escogido por la Comisión Nacional Electoral, dentro de los criterios y el espíritu de los Estatutos del gremio y del presente instructivo.

Párrafo II: El personal auxiliar o de apoyo tendrá los deberes y obligaciones de los demás miembros que participan en el proceso electoral, además de los que por la naturaleza de su labor le asigne la Comisión Nacional Electoral y/o el Presidente de la misma.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **DE LA COMISION ELECTORAL**

Art 21.- La dirección, administración y supervisión de los procesos de elecciones de los miembros directivos de FAPROUASD, están a cargo de la Comisión Nacional Electoral, organismo que tendrá su asiento en la sede principal del gremio, en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, y que tendrá jurisdicción para sus fines, en todo el país donde existan centros, extensiones o cualquier otra dependencia de la Universidad.

Párrafo I: La Comisión Nacional Electoral estará integrada por no menos de seis (6) miembros: tres (3) titulares y tres (3) suplentes; designados por el Comité Ejecutivo Nacional y refrendado por el Consejo Superior de Directivas. Este organismo elegirá libremente al Presidente y al Secretario.

Párrafo II: ser miembro de la Comisión Nacional Electoral se requiere ser dominicano, mayor de edad, estar en pleno ejercicio de los deberes políticos y civiles, ser profesor y no participar a favor de ningunos de los candidatos, dada las características y atribuciones especiales de dicho organismo, a nivel de dirección de ningún Partido Político, implicando ello su renuncia al cargo.

## **ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL**

- a) Organizar, administrar y supervisar todo el trabajo que implique la realización de las elecciones para los cargos de dirección de FAPROUASD.
- b) Hacer la proclamación de los miembros electos, tanto de las Asociaciones como de la Federación.
- c) Expedir los certificados de elección correspondientes, como forma de validar el proceso eleccionario.
- d) Llevar el registro de los miembros directivos tanto de las Asociaciones como de la Federación.
- e) Recibir y conservar los expedientes relativos a los diferentes candidatos para las elecciones, incluyendo las actas con los resultados finales de las mismas.





**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- f) Expedir certificaciones o constancia de las calidades de los distintos miembros directivos de las Asociaciones y de la Federación, así como del periodo para los cuales fueron elegidos.
- g) Solicitar la aplicación de las sanciones que estipule el Estatuto Orgánico de la Federación en relación a los miembros que incumplan con sus deberes y obligaciones.
- h) Velar por la aplicación de las disposiciones estatutarias y reglamentarias en los requerimientos o requisitos de los miembros directivos de las Asociaciones y de la Federación.
- i) Proveerse con el gremio de todo lo necesario para la realización eficiente de los procesos electorarios del gremio.
- j) Impresión, control y distribución del material electorario: formularios, boletas, sobres ordinarios y observados, instructivos, actas, etc.
- k) Los demás asuntos provenientes de este reglamento, propios de su naturaleza y fines.

Art 22.- La Comisión Nacional Electoral como organismo con características especiales, por la naturaleza de sus funciones, deberá disponer en cuanto fuere posible, de independencia para el conocimiento de sus asuntos; para la toma de decisiones y para la guarda de sus registros, documentos, archivos, equipos de impresión y de reproducción de documentos, etc., debiéndosele asignar por tanto su sede propia, y el material indispensable para el mejor cumplimiento de las delicadas atribuciones que les competen.

Art 23.- Los miembros de la Comisión Nacional Electoral durarán cuatro (4) meses en sus funciones, pudiendo ser confirmados por el Comité Ejecutivo entrante. Concluidas las elecciones y los periodos de juramentación previsto, y todo lo que sea alguna revisión, el comité Ejecutivo de la Federación podrá dejarlos sin funciones, tanto para las Asociaciones como la Federación.

Art 24.- La Comisión Nacional Electoral creará con carácter provisional o permanente las Subcomisiones; Grupos de trabajo; Mesas directivas, etc., etc., que estime convenientes, con las atribuciones que les asigne la misma Comisión.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **DE LAS VOTACIONES**

Art 25.- El sistema de elección a poner en ejecución en las elecciones a celebrarse tanto en las Asociaciones Miembros de la Federación, será el de la mayoría simple, es decir resultará ganador la plancha que obtenga el mayor número de votos válidos emitidos y serán distribuidos los puestos de acuerdo al método establecido en los estatutos.

Art 26.-Deberán tomarse las providencias necesarias a fin de que el proceso de votación discurra de manera normal y eficaz.

Art 27.- Toda votación se realizará de manera continua, en un solo día, comenzando a las ocho (8 a.m.) horas de la mañana y terminando a las seis (6 p.m.) horas de la tarde.

Art 28.-La Comisión Nacional Electoral o la Subcomisión correspondiente, podrán variar la hora de inicio o cierre de las votaciones, de acuerdo a la naturaleza de la elección y a la forma en que se desarrolle el proceso. Nunca deberá cerrarse la votación, si existiera algún elector que no haya ejercido su derecho al voto dentro del tiempo reglamentario.

Párrafo I: si el elector se encontrara en un Recinto o Centro Universitario diferente al que le corresponde votar, puede ejercer su derecho al voto de manera observada en dicho lugar.

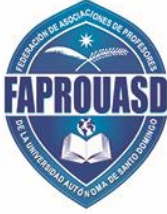
Art 29.- La Comisión Nacional Electoral tiene competencia para observar, orientar, conocer y avalar cualquier situación que se conozca en una de las Subcomisiones.

## **INSTALACIÓN DE LAS MESAS**

Art 30.- Para garantizar el proceso normal de las elecciones, se instalarán el número de mesas que considere necesario la Comisión Nacional Electoral.

Art 31.- Los miembros de cada mesa electoral, así como sus sustitutos están en la obligación de presentarse al local donde estén ubicadas sus respectivas mesas a más tardar media hora antes de la señalada para el comienzo de la votación.

Párrafo I: Si a la hora de iniciar la votación no estuviere presente el Presidente o uno de los miembros titulares, ni sus sustitutos, el miembro presente si es titular y



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

aun siendo suplente, presidirá la mesa, iniciará la votación y supervisará asistido por el profesor, y el personal de apoyo seleccionado hasta que se integren los miembros ausentes.

Párrafo II: Se hará mención en el acta correspondiente de esa circunstancia a fin de ponerlo en conocimiento de todos los interesados.

## **APERTURA DE VOTACIONES**

Art 32.- Antes de comenzar la votación, quien presida la mesa en presencia de las personas allí reunidas, dará apertura a la (s) urnas mostrándola a los asistentes, quienes podrán examinarla. Hecho esto, las urnas serán cerradas y se ordenará el inicio de la votación.

Art 33.- Se pondrán a disposición de cada elector la o las boletas para que emita su voto penetrando dentro de la caseta o compartimiento cerrado, si los hubiere.

Art 34.- El Presidente anunciará que empiece la votación y depositará su voto y a seguidas lo harán los demás miembros de la mesa y los delegados de agrupaciones o entidades presentes, así como sus sustitutos si los hubiere.

Párrafo I: Los miembros del personal de la mesa y los representantes o sustitutos que no estuvieron presentes al comenzar la votación, votarán en el turno que corresponda a su llegada a su local donde se encuentre ubicada la mesa.

## **IDENTIFICACIÓN DE LOS ELECTORES**

- a) Abierta la votación, los electores procederán a depositar sus votos en el orden en que sean llamados por los miembros de la mesa, pudiendo el Presidente asistido por su personal de apoyo, disponer que se coloquen en fila, y si fuere necesario llamar por lista y aún entregar número de orden para votación.
- b) Se exceptúan de cumplimiento de este orden riguroso de votación los candidatos a Presidente y demás cargos electivos de la Federación.
- c) Cada mesa electoral dispondrá del material necesario para llevar el control de los que han emitido sus votos e impedir por cualquier medio que el sufragante vote por más de una vez.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- d) El elector que asista a la mesa sin su identificación correspondiente no podrá votar, ya que no se expedirán duplicados de los documentos de identificación.
- e) La Comisión Nacional Electoral o la Subcomisión correspondiente, podrá disponer de cualquier otro medio o mecanismo de identificación que estime útil para asegurar la transparencia del proceso electoral.

## **PROTESTAS**

Art 35.- Cualquier miembro de la mesa o representante de grupo o plancha, tiene derecho a oponerse a que alguien vote, alegando que no es elector, debiendo hacer una declaración escrita motivada que se entregará a la mesa y esta será leída a las 6:00 p.m. cuando cierren el proceso y depositada para los fines.

Art 36.- De toda protesta se hará una mención en el acta, indicándose el nombre, cédula y el código de quien protesta y del que es objetado.

Art 37.- Si el objetado sostuviera su derecho a votar y presentase pruebas de su calidad, el Presidente le entregará un sobre especial, denominado sobre para votar observado, dentro del cual el votante colocará su boleta, cerrando el sobre y entregando al Presidente de la mesa, escribiéndose en la parte exterior del sobre los nombres y apellidos del votante, número de cédula, código, el número con el que aparece en la lista de electores de la mesa y el motivo de la protesta y observación.

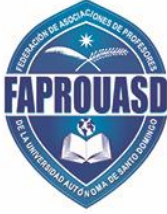
Art 38.- La Comisión Nacional Electoral decidirá luego sobre la validez del voto pudiendo para ello reclamar la presencia de ambas partes.

Art 39.- Si se comprobase que el objetado no tiene calidad para votar, la Comisión Nacional Electoral pedirá la sanción correspondiente.

Art 40.- Las protestas no pueden elevarse por motivos baladíes y serán resueltas con la mayor rapidez para no interrumpir la votación no permitiéndose impugnación y discusión fuera del proceso señalado.

## **NATURALEZA DEL VOTO**

Art 41.- El voto es secreto y constituye un derecho y un deber para el elector. Excepcionalmente puede ser público o por aclamación; pero para que así sea, debe haber sido prevista esta posibilidad en los casos correspondientes.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Art 42.- A nadie le es permitido y resultará ilícito y sancionable indagar por cuál o cuáles candidatos o en qué sentido ha votado algún sufragante; así como tampoco el elector podrá exigir o mostrar a alguien la boleta con que votó ni hacer manifestación alguna que viole el secreto del voto, en tal caso su voto será anulado.

Art 43.- La Comisión Nacional Electoral, así como las Subcomisiones deben procurar mantener el mayor orden posible dentro del recinto de votación.

Art 44.- No podrán formarse grupos de personas ni realizarse actividades que lesionen el normal desarrollo de las votaciones.

Art 45.- Toda persona que perturbe el orden en una mesa electoral será llamado por el Presidente a sujetarse al orden, pudiendo ser expulsado del local si insistiera en un comportamiento impropio.

Art 46.- La Comisión Nacional Electoral, las Subcomisiones o el Presidente de la mesa podrán hacer uso de los guardianes, personal de apoyo y cualquier otro medio que considere conveniente para mantener el orden necesario para evitar que se impida el desarrollo normal del proceso electoral.

## **CIERRE DE VOTACIÓN**

Art 47.- A las seis (6 p.m.) horas de la tarde, o en la hora que se haya fijado para el cierre de la votación, el Presidente de la mesa ordenará que no se permita la entrada a nadie más al local de votaciones, y sólo podrán emitir sus votos los electores que se encuentren dentro del local en ese momento.

Art 48.- Tan pronto vote el último de los presentes, el Presidente declarará cerrada la votación; los miembros de la mesa y los delegados que lo deseen permanecerán en el local para presenciar el escrutinio y suscribir cualquier documento que diere lugar.

## **ESCRUTINIO DE LAS MESAS**

Art 49.- Terminada la votación se procederá al escrutinio de los votos, el cual estará a cargo de cada mesa electoral, sin que sus miembros puedan delegar o encomendar esa tarea a persona extraña ni suspenderla.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Art 50.- Abiertas las urnas se sacarán los sobres o boletas depositadas en ellas, poniéndose aparte los sobres que contengan boletas protestadas u observadas, y estos serán empaquetados sin abrirlos.

Art 51.- Se abrirán los demás sobres y boletas uno por uno leyéndose en alta voz el nombre a quien corresponda, a favor de quien haya sido emitido el voto.

### **BOLETAS NULAS**

Art 52.- La mesa electoral revisará y decidirá sobre las boletas que a su criterio deben ser anuladas, poniéndolas en un grupo aparte.

Art 53.- Se abrirán los demás sobres o boletas uno por uno leyendo en alta voz el nombre a quien corresponda, a favor de quien haya sido emitido el voto.

Art 54.- Si cualquier delegado o representante, estimara, o no estuviera de acuerdo con la invalidez de una boleta, ésta será introducida en un sobre al que se le pondrá las observaciones correspondientes, firmado por el Presidente y el Secretario y por quien no estuviere de acuerdo para que la Comisión Nacional Electoral decida al respecto.

Art 55.- Inmediatamente se procederá al conteo de todas las boletas válidas y se comprobará el número que hubiera alcanzado cada candidato.

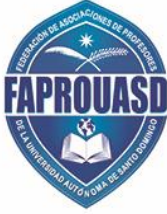
Art 56.- Si en algún sobre aparecieran dos o más boletas iguales y a favor del mismo candidato, sólo valdrá una de ellas siendo nulas las demás.

Art 57.- Si las boletas fueran de distintos candidatos y para los mismos cargos todas serán nulas.

Párrafo I: Serán nulas también las boletas que tengan enmiendas, borrones o tachaduras confusas. nombres o palabras agregadas.

Párrafo II: Si hubiere más votos que votantes se escogerán al azar y sin abrir las boletas que exceden, y luego se procederá al conteo.

### **CANDIDATOS ELECTOS**



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Art 58.- Una vez completado el procedimiento del escrutinio y obtenido el resultado del mismo, es decir, la cantidad de votos válidos que han sido depositados a favor de cada candidato, se decidirá sobre el cual de ellos ha resultado elegido.

Párrafo I: Al tratarse de una elección mediante el sistema de la mayoría simple, resultará elegido aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de votos válidos emitidos.

### **ACTA DE ELECCIÓN**

Art 59.- Se levantará el acta en la que se haga constar los pormenores del proceso electoral y los resultados del mismo, con los nombres de los candidatos que resultaron electos y el número de votos emitido a su favor.

### **LAS CERTIFICACIONES Y LA PROCLAMACIÓN**

Art 60.- A todo candidato que hubiera resultado elegido, conforme al presente instructivo, le será expedido por la Comisión Nacional Electoral un certificado de elección con la firma del Presidente y del Secretario de ese organismo.

- a) El certificado de elección expresará el nombre del organismo que lo expide, lugar y fecha, nombres y apellidos del elegido, clase y fecha de elección, título del cargo y el período para el cual fue electo; además de la firma de los certificados de elección, llevarán el sello del organismo correspondiente y serán entregados personalmente por el Presidente o el Secretario del mismo.
- b) Corresponde a la Comisión Nacional Electoral hacer la proclamación de los candidatos elegidos en acto programado al efecto.
- c) La Comisión Nacional Electoral es el único organismo autorizado a dar los resultados finales y oficiales de las elecciones. Cualquier otra información que se ofrezca sobre esos resultados, será oficiosa o provisional.

### **DE LAS SANCIONES**

Art 61.- La Comisión Nacional Electoral está facultada para aplicar las sanciones que considere procedentes a cualquier miembro del gremio profesoral que viole el presente reglamento, principalmente a quienes lesionen el buen nombre del mismo trastornando con su comportamiento el normal desarrollo o entorpeciendo el clima de cordura y respeto que debe imperar en los procesos electorales.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Párrafo I: Las sanciones a aplicar serán, según la gravedad del caso, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal, en privado, por el Presidente de la Comisión Nacional Electoral o por cualquiera de sus miembros.
- b) Amonestación por escrito por el Presidente de la Comisión Nacional Electoral, las que podrán firmar o no los demás miembros.
- c) Amonestación pública por el Presidente de la Comisión Nacional Electoral o por cualquiera de sus miembros.
- d) Privación del derecho al voto.
- e) Expulsión transitoria y/o definitiva del gremio profesoral.

Párrafo II: Las sanciones que aparecen en los acápites a), b) y c), son competencia exclusiva, sin derecho a apelación, de la Comisión Nacional Electoral, en tanto que las d) y e) serán competencia de la Asamblea General.

Art 62.- Ninguna persona extraña al proceso podrá penetrar al recinto, sin la autorización del Presidente o de cualquier miembro de la Comisión Nacional Electoral.

Párrafo I: Si algún extraño tuviere un comportamiento indebido dentro del recinto, será expulsado del mismo; y si el caso fuere grave y procediere, traducirlo ante la justicia, previa disposición del Presidente y los demás miembros de la Comisión Nacional Electoral.

## **SESIONES DE LA COMISION ELECTORAL**

Art 63.- La Comisión Nacional Electoral se reunirá cuantas veces lo estime necesario su Presidente o tres (3) de sus miembros, previa convocatoria con veinticuatro (24) horas, cuando menos, de anticipación.

Párrafo I: La agenda de las secciones indicará los asuntos a conocerse en las mismas.





**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Párrafo II: De cada sesión se levantará el acta correspondiente, la que estará a disposición de cualquier miembro del gremio que así lo desee.

## **DE LAS VOTACIONES**

Art 64.- El acto de votar podrá ser público o en privado. Lo primero cuando se puede presenciar por quienes estén ausentes, la introducción de la boleta en la urna; lo segundo, cuando no se puede presenciar por estar el sufragante sólo en una caseta o compartimiento cerrado.

## **DE LAS ALIANZAS**

Art 65.- Se reconoce el derecho a concertar acuerdos electorales, entre las planchas participantes en el proceso electoral, a través de alianzas. Que deben ser presentadas con cinco (5) días de anticipación a las elecciones.

Párrafo I: Los sustentantes de candidaturas podrán concretar alianzas, que deberán depositar, por escrito y firmadas por sus representantes, exponiendo las condiciones en que han pactado y para cuales puestos o posiciones. Antes de realizada la votación debe ser comunicada a los sufragantes, de acuerdo al presente reglamento al o los que le competen.

Párrafo II: La Comisión Nacional Electoral podrá considerar la alianza, hacerle observaciones y aun rechazarla.

## **DE LOS DELEGADOS**

Art 66.- Los delegados de las planchas ante las mesas electorales serán elegidos por sus respectivas planchas, según el contexto de lo establecido en el presente reglamento.

## **DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS**

Art 67.- Habrá tanto en las asociaciones de Facultades y los Centros Regionales, como en la Federación miembros titulares y suplentes.

Párrafo I: Los titulares tendrán derecho a voz y voto en los respectivos organismos que presidan; los suplentes derecho a voz y a voto solamente cuando el titular esté ausente, es decir cuando sea el suplente quien esté presente en la sesión de que se trate.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Art 68.-La Comisión Nacional Electoral podrá aplicar –por extensión- las disposiciones del presente Reglamento, a las elecciones que se celebren en el gremio profesoral para otros puestos u otros organismos.

Art 69.- Reconocer que dada la naturaleza de las atribuciones que son competencia de la Comisión Nacional Electoral, y sus características de Consejo, este es un organismo especializado del gremio profesoral que debe gozar del mayor grado de independencia, autonomía y libertad de criterios, para conocer y decidir en forma justa imparcial, los casos que caigan dentro de su jurisdicción; debiendo ponérsele siempre en condiciones de actuar, sin que para ello dependa del parecer o recursos que en cualquier momento determinado, provenga de otros organismos o autoridades.

Art 70.- Establecer la sede provincial de la Comisión Nacional Electoral en un local apropiado que será escogido de común acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional.

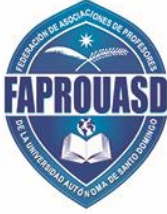
Párrafo I: La Comisión Nacional Electoral podrá realizar cuantas gestiones y actividades fueran útiles, para obtener los recursos necesarios para la ejecución de sus funciones, así como la adquisición de equipo y aportes que coadyuven a la misma.

Art 71.- Dada la naturaleza de los asuntos que debe conocer y resolver la Comisión Nacional Electoral, en su condición de más alto tribunal electoral del gremio profesoral, es lógico que su personal de apoyo debe reunir conocimientos y cualidades especiales y estar exento de obligaciones y deberes con otras entidades, sobre beneficio del gremio y sus adherentes, considerándolo por ello personal de confianza, de conformidad con el espíritu del presente Reglamento.

Art 72.- Dotar cuanto antes a la Comisión Nacional Electoral del equipo, mobiliario y material mínimo necesario para sus labores.

Art 73.- Disponer la apertura del Registro Electoral, a fin de que la Comisión pueda llevar un control efectivo que haga posible cumplir fielmente con las disposiciones relativas al presente instructivo.

Art 74.- Disponer que ningún miembro del gremio profesoral, inscrito en el Registro Electoral correspondiente, podrá figurar en listas de adherentes o respaldando la



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

formación de otras agrupaciones similares, a menos que no renuncie a su calidad de miembro del que pertenece.

Art 75.- Atribuir categoría de actos solemnes institucionales a las elecciones celebradas por el gremio profesoral, y disponer por lo tanto que es obligación de los docentes participar en las mismas, así como las actividades que les asignen al efecto.

Art 76.- De acuerdo al presente Reglamento, FAPROUASD es una Institución abierta a todas las corrientes del pensamiento, por lo tanto su contenido solo será tratado por sus organismos internos.

Art 77.- Es facultad y atribución de la Comisión Nacional Electoral interpretar el o los textos de cualesquiera reglamentos, resoluciones o acuerdos de carácter electoral.

Art 78.- Las candidaturas para los distintos puestos de los organismos del gremio profesoral deben ser completas y ser presentadas en el plazo previsto.

Art 79.- Los miembros de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo que laboren en los distintos procesos electorales del gremio profesoral, tendrán excusas cuando por estar realizando esa labor les resulte imposible asistir o cumplir con cualquier otro compromiso, obligación o deber académico y/o administrativo.

Párrafo I: En tal virtud, a dichos miembros se les dará oportunidad, en el momento que proceda, para reponer cualquier examen, prueba, trabajo, etc., que no hayan podido realizar por el motivo expuesto.

Art 80.- La Comisión Nacional Electoral queda facultada para en calidad de Comisión de estilo, redactar con suficiente coherencia y calidad, las disposiciones contenidas en este Reglamento y en las demás resoluciones y disposiciones de índole electoral.

Art 81.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento derogan y dejan sin efecto a aquellas que le fueren contrarias, pero completan y aclaran a las coincidentes, parecidas o similares de cualquier otra resolución o reglamento.

Párrafo I: Es lógico que cualquier disposición de los Estatutos de la Federación prima sobre éstas, sin embargo, la Comisión Nacional Electoral será competente, en último caso, para decidir las contradicciones que pudiesen presentarse.

## **TRANSITORIOS:**



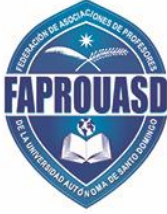
**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

# **FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

1. **Se extenderá el período de gestión de las asociaciones hasta el 30 de abril del 2019, cuando comienza el período correspondiente al 2019-2022.**
2. Las elecciones de la Asociación de Profesores Retirados y Jubilados moverán la fecha de sus elecciones para que coincidan con las de las Asociaciones del primero (1ro) al quince (15) del mes de abril cada tres años.
3. Aclarar para los casos no previstos en el presente reglamento los miembros de la Comisión Nacional Electoral quedan facultados a discutir, conocer y pronunciarse en lo referente a los asuntos electorales tanto de las Asociaciones, como de la Federación.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 1.-** Se aprueba el Reglamento del Consejo Disciplinario Interno de FAPROUASD.

**ARTICULO 2.-** El presente Reglamento regirá solamente en aquellos casos en que un/a miembro de FAPROUASD sea acusado de violar las normas internas del gremio.

**ARTÍCULO 3.-** El Consejo Disciplinario Interno de FAPROUASD estará constituido por tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes, conformados por la manera siguiente:

- a) Un/a Presidente;
- b) Un/a Secretario;
- c) Un encargado de ética

**PARRAFO I.-** Los miembros del Consejo Disciplinario deberán ser Maestros con más de cinco (5) años de ejercicio, de reconocida honorabilidad, idoneidad y competencia en el ejercicio profesional, tengan la mayor experiencia en materia gremial y de ontológico.

**PARRAFO II.-** Las audiencias del Consejo Disciplinario serán convocadas por el/la Presidente o tres (2) de sus miembros titulares.

**PARRAFO III.-** El quórum de las reuniones del Consejo Disciplinario se hará con la presencia de dos (2) de sus miembros incluyendo el/la Presidente/la. En caso de ausencia del/ de la Presidente/a podrá ser sustituido por el/la Secretario. Si no están presente ni el/la Presidente/a ni el/la Secretario no podrá sesionar el Consejo Disciplinario y será necesario una nueva convocatoria. En una segunda convocatoria podrá sesionar con tres de sus miembros incluidos los suplentes.

**ARTÍCULO 4.-** Los miembros del Consejo serán electos mediante ternas por un periodo de tres (3) años y serán elegidos por el Consejo Superior de Directivas en sesión ordinaria.

**ARTICULO 5.-** Es función del Consejo Disciplinario aplicar todas las disposiciones contenidas en **el Código de Ética del gremio** y sus reglamentos.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

**PÁRRAFO ÚNICO:** Este Consejo, cuando lo crea conveniente, podrá pedirle opinión verbal o escrita al Consejo Superior de Directivas, o el Comité Ejecutivo Nacional y cualquier otro consultor especializado del gremio, quien deberá dársela a la mayor brevedad posible.

## **PROCEDIMIENTOS**

**ARTICULO 6.-** Las acusaciones serán entregadas a el/la Secretario del tribunal, el/la cual, actuando como fiscal, reunirá las evidencias del caso; convocará al tribunal debidamente y realizará la instrucción, de la misma o no por ante el Consejo Disciplinario.

**PARRAFO I.-** En caso de no recibir respuesta en treinta (30) días, el/la acusador/a podría a través del Comité Ejecutivo Nacional de FAPROUASD recusar al/a la Secretario del Consejo Nacional Disciplinario.

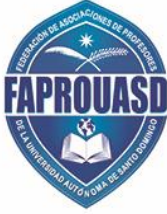
**PARRAFO II.-** Todo acusado tiene derecho a ser oído por el Consejo Disciplinario quien deberá citarlo debidamente, en caso de una ausencia ex profeso de un/una acusado regularmente citado, el Consejo le convocará a otra sesión, de reiterarse será juzgado en contumacia.

**ARTICULO 7.-** Luego de el/la Secretario del tribunal recibir la acusación dispone de un plazo de treinta (30) días para calificar y someter o no el caso por ante el Consejo Disciplinario y éste dispondrá de un plazo de cinco a diez (5-10) días hábiles para convocar la audiencia y conocer el caso.

**PARRAFO ÚNICO.-** Antes de que el/la Secretario y el encargado de Ética califiquen un expediente o de que el Consejo Disciplinario profundice en el caso, los acusados o sometidos, bajo estricta confidencialidad, serán escuchados sin predisposición ni prejuicios, con absoluto respeto por el procedimiento parlamentario, la Constitución de la República Dominicana y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**ARTICULO 8.-** Las acusaciones deberán ser mínimamente motivadas por la parte que la promueve; dichas motivaciones estarán contenidas en hoja separada a las estipulaciones que contendrá el formulario preparado para recibir las denuncias contra afiliados, todo denunciante o querellante deberá firmar el escrito en que formula su acusación.

## **DE LAS SANCIONES APLICABLES**



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

**ARTÍCULO 9.-** El Consejo Disciplinario podrá imponer las siguientes sanciones, además de las especificadas **en el Código de Ética** de FAPROUASD

- a) Amonestaciones privadas, verbales y/o escritas.
- b) Suspensión temporal de los derechos del agremiado por un periodo de seis (6) meses a dos (2) años.
- c) Expulsión definitiva del gremio.

### **ACTOS SANCIONABLES Y DURACIÓN DE LA SANCIÓN**

**ARTICULO 10.-** Casos en los cuales el/la acusado puede ser merecedor/a de una sanción o amonestación privada.

- a) Pronunciar palabras obscenas en las sesiones del gremio
- b) Causar daño material a las instalaciones del gremio menores de cinco mil pesos (RD\$5,000.00);
- c) Por faltar al ejercicio de las buenas costumbres o al trato cortés dentro de los locales del gremio por primera vez.
- d) Cuando incumplan deberes formales a que están obligado u obligada de acuerdo a los artículos de los Estatutos del gremio.

**ARTICULO 11.-** Casos en los cuales procede la aplicación de la suspensión temporal de los derechos colegiales por un período de seis (6) meses a dos (2) años.

- a) Por denostar a un/a miembro del Comité ejecutivo Nacional, Miembros de las asociaciones o del Consejo Disciplinario del gremio.
- b) Por agredir física verbalmente a otro miembro del gremio;
- c) Portar armas de fuego o blandir las mismas dentro de los locales y en situaciones prohibitivas por la Directiva del gremio.
- e) Causar daño a las instalaciones del gremio, ascendente a la suma de cinco (5) a cincuenta (50) mil pesos; sin menoscabo de la posibilidad de una demanda en reparación de los daños causados.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- f) Por haber sido encontrado culpable de otorgar un tratamiento inadecuado o manejar de forma indecorosa un/a un estudiante.
- g) Por realizar pronunciamientos ofensivos contra el gremio o contra sus dirigentes.
- h) Por desacatar un llamado a cualquier modalidad de lucha por mejores condiciones socioeconómicas y laborales de los miembros del gremio, aprobado por los órganos de dirección de FAPROUASD.
- i) Para los acusadores temerarios.
- j) Cuando el incumplimiento acarree perjuicios al gremio.
- k) Cuando la actuación del miembro contribuya acciones que acarreen algún perjuicio contra el gremio.
- L) Cuando el miembro haya sido amonestado más de dos (2) veces en un lapso de un (1) año.
- M) Cuando los directivos no cumplan con los estatutos y los reglamentos

**ARTICULO 12.-** Casos en los cuales el/la miembro del gremio sancionado podrá ser expulsado definitivamente del CMD.

- a) Desacatar reiterativamente las resoluciones de los órganos directivos del gremio.
- b) Agredir físicamente a un/a miembro del Consejo Superior de Directivas o del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Herir con arma blanca o de fuego u otro objeto a otro miembro del gremio, aunque ese acto no provoque el fallecimiento del mismo. No obstante, la falta se agrava si ocurriera la muerte del/ de la agraviado.





**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- d) Causar daños materiales a las instalaciones del gremio comprobadas por evaluaciones de pérdidas provocadas y sujeto a demanda en cobro de daños causados deliberadamente.
- e) Por actuar de manera indecorosa en el tratamiento de un/a estudiante, por segunda vez.
- f) Por faltar a las buenas costumbres o a la cortesía en locales del gremio por tercera vez
- G) Por hacer declaraciones públicas denigrantes contra FAPROUASD o sus miembros, por segunda vez.
- H) Por haber sido condenado por las leyes dominicanas, por violar el Código Penal Dominicano.

**ARTICULO 13.-** Al momento de iniciarse el periodo electoral y para las elecciones generales del GREMIO la Comisión Central Electoral suministrará a cada mesa electoral una lista de aquellos miembros del gremio que estén cumpliendo sanciones del Consejo Disciplinario , y los cuales tienen impedimento para participar en dichas elecciones. El cumplimiento de la entrega del listado es obligación del/ la Encargado de Ética del tribunal, el cual la entregará al/ a la presidente/a de la Comisión Nacional Electoral Central.

**PARRAFO ÚNICO.-** La medida será extensiva para aquellos miembros que estén subíndice previo a la apertura a la campaña electoral.

**ARTÍCULO 14.-** Los miembros del gremio afectados por sanciones emanadas del Consejo Disciplinario estarán impedidos de realizar las siguientes actividades mientras permanezca la sanción:

- a) Recibir ningún tipo de aval y/o certificación escrita por parte de ninguna de las instancias del CMD.
- b) Recibir ninguna de las prerrogativas contempladas en el reglamento de FAPROUASD
- c) Elegir o ser elegido a algún cargo.

**ARTICULO 15.-** Todas las sentencias dictadas por el Consejo Disciplinario del Gremio serán notificadas, por escrito, al/la afectado dentro de un plazo no mayor de



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

cinco (5) días luego de la audiencia que pronuncie dicha sentencia, en aquellos casos de sanciones colectivas las notificaciones podrán hacerse mediante publicación realizada en un periódico de reconocida circulación nacional, durante dos (2) días consecutivos.

## **DE LAS APELACIONES**

**ARTIUCLO 16.-** El/la miembro del gremio afectado por una sentencia del Consejo Disciplinario podrá recurrir en apelación contra la misma dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de la notificación de la sentencia. Notificación que será hecha por el/la Secretario de Ética con acuse de recibo.

**ARTICULO 17.-** El Consejo Disciplinario en grado de apelación estará integrado por el/la Presidente/a de FAPROUASD quien lo presidirá EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO y dos (2) pasados presidentes/as del GREMIO, seleccionados por el Comité Ejecutivo nacional. El Consejo de Apelación será constituido en la primera sesión ordinaria del Comité Ejecutivo nacional, posterior a la apelación y conocerá el caso dentro de los treinta (30) días que sigan a su formación.

**PARRAFO UNICO.-** En caso de que se compruebe la inocencia de un miembro del gremio que fue acusado injustamente el Consejo Disciplinario deberá proceder a publicar por un medio de publicación que éste ha sido descargado.

**ARTICULO 18.-** El/la Secretario de Ética y el presidente de FAPROUASD será responsable de difundir ampliamente el contenido del presente Reglamento del Consejo Disciplinario así como el Código de Ética de FAPROUASD.

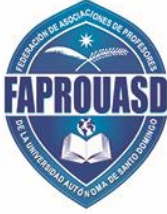
**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (5) días del mes de Julio del año dos mil diez y seis (2016);

Anexo:

### **¿Cómo formular una denuncia?**

#### **\* De oficio**

Directamente al tribunal cuando algún miembro del gremio tenga conocimiento por cualquier medio de un hecho o actuación demostrable de un dirigente o miembro



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

militante que ponga en tela de juicio o afecte los principios y conducta que rige su actuación como integrante de FAPROUASD.

**\* Por solicitud**

Mediante escrito dirigido directamente a los miembros del Consejo Disciplinario, con el visto bueno del Comité Ejecutivo nacional o del Consejo Superior de Directivas donde se efectúa la solicitud de forma directa.

**Sanciones**

Todo militante que infrinja cualquiera de los postulados establecidos en los Estatutos del gremio y de acuerdo a la gravedad de la falta, se le podrá imponer:

**\* Amonestación**

Se aplicará cuando incumplan deberes formales a que están obligado u obligada de acuerdo a los artículos de los Estatutos del gremio.

**\* Suspensión**

Se aplicará en los siguientes casos:

1. Cuando el incumplimiento acarree perjuicios al gremio.
2. Cuando la actuación del miembro contribuya acciones que acarreen algún perjuicio contra el gremio
3. Cuando el miembro haya sido amonestado más de dos (2) veces en un lapso de un (1) año.
4. A los directivos que no cumplan con los estatutos y los reglamentos

**\* Expulsión**

Se aplicará cuando se incurra en las siguientes faltas graves:



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

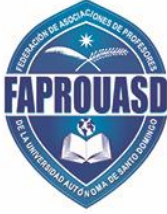
*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

1. Cuando el miembro contravenga públicamente las políticas del gremio o los lineamientos de la asamblea general.
2. Cuando la actuación del miembro contravenga de manera flagrante los reglamentos o ponga en peligro la actuación del gremio.
3. Cuando el militante haya sido suspendido en dos (2) oportunidades.

### **¿Dónde estará?**

El Consejo Disciplinario funcionara en la sede del gremio, ubicada en la Calle C/ Cristóbal de Llerenas, esq. Juan Sánchez Ramírez, Edificio FAPROUASD Y ASODEMU, 3er Piso.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DEL CLUB PROFESORES FAPROUASD**

### **CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CLUB PROFESORES FAPROUASD**

**ARTÍCULO 1.** El Consejo de Administración es el órgano de dirección del club de profesores de FAPROUASD, y tendrá dentro de sus funciones ejecutar las decisiones del Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Superior de Directivas y la Asamblea General de FAPROUASD.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo de Administración **DEL CLUB PROFESORES FAPROUASD** estará integrado de la forma siguiente:

- a) El/la presidente/a de FAPROUASD, quien lo presidirá
- b) El secretario de Finanzas de FAPROUASD.
- c) El Administrador/a del Club de profesores.
- d) Un representante elegido por la Asociación de Jubilados de la Federación.
- e) Un Representante de las Asociaciones, elegido en el Consejo Superior de Directivas cada 3 años

**Párrafo I:** Todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de FAPROUASD podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.

**Párrafo II:** En adición, podrán ser convocados y participaran en las reuniones del Consejo de Administración un Asesor legal, con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo de Administración velará por el control del gasto general y administrativo, evitando crear estructuras y funciones innecesarias y propiciando la implementación de técnicas y procesos eficientes y eficaces, aprovechando los avances tecnológicos e informáticos disponibles.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo de Administración es el órgano responsable de ejecutar las políticas, objetivos y metas, así como los planes, proyectos y programas de la Federación. En tal sentido, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar y garantizar la ejecución de las resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Superior de Directivas y el Comité Ejecutivo nacional.



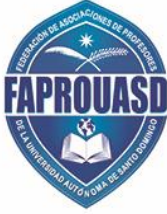
**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- b) Conocer e implementar los proyectos de desarrollo, presupuestos, y evaluar la ejecución de las actividades de los mismos.
- c) Recibir y evaluar los informes de la secretaria de finanzas sobre el desempeño de la institución y programas de la Federación.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional de la Federación las modificaciones en las cotizaciones y aportaciones de sus afiliados, previo estudio de factibilidad.
- e) Velar por la correspondencia a corto, mediano y largo plazo entre el nivel de las aportaciones y el costo de los aportes a las asociaciones
- f) Definir las políticas de inversión y las tasas de interés de los préstamos de los fondos de la Federación, así como sobre la contratación y la adquisición de bienes y servicios.
- g) Aprobar el presupuesto anual de la Federación correspondiente al año anterior a su aplicación.
- h) Designar una comisión especial con tres de sus miembros para la coordinación del concurso de oposición con el que se elegirá la terna para los nombramientos de empleados, la cual será remitida a Consejo Superior de Directivas.
- i) Tramitar la renuncias del los empleados del club de profesores por ante el Comité Ejecutivo nacional o su destitución cuando se compruebe una falta grave en el ejercicio de sus funciones.
- j) Aprobar los convenios con personas físicas, entidades públicas o privadas que resulten necesarios para el diseño y/o ejecución de los planes y proyectos.
- l) Autorizar al presidente/a de FAPROUASD o al administrador del club a realizar cualquier acción y resolver cualquier problema no contemplado en este reglamento en beneficio de la entidad.
- m) Aprobar los reglamentos y procedimientos internos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Club.
- n) Conocer el informe mensual y anual del secretario de finanzas sobre el desenvolvimiento económico del presupuesto del Club.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

q) Designar un administrador provisional en caso de enfermedad, renuncia o muerte del Titular, por un período no mayor de 90 días. Este administrador General interino será escogido preferiblemente de entre los participantes en el último concurso.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para crear y desarrollar una Unidad de Informática dotada de una plataforma técnica adecuada y de la suficiente capacidad para crear, desarrollar y mantener una base de datos capaz de garantizar el soporte técnico e informático indispensable para ejecutar con eficiencia y oportunidad las operaciones del Club.

**ARTÍCULO 6.** El/la presidente/a del Consejo de Administración será el/la presidente/a de FAPROUASD quien a su vez será representante legal de la Federación, en los actos y contratos que este celebre y en los asuntos judiciales.

**ARTÍCULO 7.** Las sesiones del Consejo de Administración del Club, serán dirigidas por el/la presidente/a del mismo, y en su ausencia, por la Secretaria general quien sustituirá al Presidente.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo de Administración del Club se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente. Para que exista quórum deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros. El Administrador del club de profesores no será contado para fines del quórum.

**Párrafo:** La convocatoria podrá ser solicitada, con carácter extraordinario, a solicitud por escrito y motivada de por lo menos tres (3) miembros del Consejo de Administración, especificando los temas a tratar. En esos casos, el/la presidente/a del Consejo de Administración está en la obligación de convocar dentro de las próximas 72 horas, para una fecha no mayor de siete (7) días hábiles.

**ARTÍCULO 9.** Las Resoluciones del Consejo Administración del Club serán aprobadas con la mitad más uno (1) de los presentes con derecho a voto. Quien presida la sesión tendrá doble voto en caso de en-pate, pero el doble voto no será computable para completar el quórum.

**ARTÍCULO 10.** El Secretario del Consejo registrará en el libro de actas todas las propuestas de las sesiones del Consejo de Administración del Club, así como sus resoluciones y acuerdos, las cuales serán debidamente identificadas y numeradas.

**ARTÍCULO 11.** El/la presidente/a del consejo de administración velará por el registro de la información de cada sesión, y será responsable de la remisión de copia del acta anterior a cada miembro, con por lo menos 72 horas de antelación.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

**ARTÍCULO 12.** Ningún miembro del Consejo de Administración podrá intervenir en los asuntos relacionados con su persona, empresa o ejercicio profesional, ni en aquellos en que tengan algún interés sus familiares directos, cónyuges, hijos, padres, abuelos o sus parientes por adopción.

**Párrafo:** En los casos a que se refiere este artículo el miembro deberá abandonar la sesión mientras el tema se debate, decisión que se hará constar en acta. Esta restricción es igualmente válida para el administrador del club, así como para los Asesores o técnicos que asisten al Consejo.

**ARTÍCULO 13.** Las resoluciones o disposiciones del Consejo de Administración solo podrán ser modificadas por un nuevo Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, siempre que hayan sido debidamente convocados para tal fin.

**ARTÍCULO 14.** Constituye una falta grave por dolo, negligencia o actuación, que los miembros del Consejo de Administración y/o el/la presidente/a del consejo aprueben o ejecuten operaciones contrarias a las políticas, reglamentos y/o intereses de FAPROUASD. En los casos comprobados, los responsables responderán solidariamente con sus propios bienes por las pérdidas ocasionadas al Club, o a sus afiliados y beneficiarios, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que procedieren.

**Párrafo:** Serán igualmente responsables los miembros del Consejo de Administración que no hagan constar durante la sesión respectiva, su inconformidad y oposición razonada a la resolución de la mayoría o acción contraria a los reglamentos de la Federación.

**ARTÍCULO 15.** El presidente del consejo de administración no podrá negarse a cumplir las disposiciones del Consejo, pero podrá salvar su responsabilidad expresando su inconformidad en la misma sesión en que se tome la resolución, haciéndola constar en el acta respectiva o notificándola por escrito al Comité Ejecutivo nacional de FAPROUASD antes de darle cumplimiento, dentro de los 8 días siguientes a la votación de la misma. El/la presidente/a del Consejo de administración está obligado a acusar recibo de la notificación.

**ARTÍCULO 16.** Todo contrato, adquisición o inversión de FAPROUASD en el club de profesores deberá estar amparado por una resolución del Consejo de Administración del Club.





**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

**ARTÍCULO 17.** Los miembros del Consejo de Administración no tendrán sueldo por el desempeño de sus funciones en el mismo, y solo recibirán un viático por cada reunión, el cual estará definido en el presente Reglamento Interno. La remuneración del/la presidente/a del consejo de administración será determinada por el Consejo de Administración del Club de profesores.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2017.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y GREMIAL  
"JACOBO ALEJANDRO MOQUETE DE LA ROSA"**

Elaborado por:

Juan Núñez, Presidente de ASOPROCURSA

Pedro Collado, Sec. De Asuntos Gremiales FAPROUASD

Judith Martínez Alonzo, Sec. Salud y Seguridad Social FAPROUASD

## **ANTECEDENTES DE FAPROUASD**

### **DATOS BIOGRAFICOS DE JACOBO ALEJANDRO MOQUETE DE LA ROSA**

#### **Marco Estratégico**

#### **MISION:**

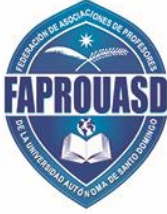
Formar en lo gremial y pedagógico a los/las afiliados de FAPROUASD, garantizando un liderazgo gremial renovador acorde con la época.

#### **VISION:**

Fortalecer en los /las docentes de la UASD, en el aspecto gremial para lograr plena identidad con los principios, normas y conceptos de gremialismo que profesa la Federación.

#### **VALORES:**

- Transparencia
- Solidaridad
- Honestidad
- Patriotismo
- Humanismo
- Confianza
- Lealtad
- Ética
- Responsabilidad
- Unidad
- Firmeza
- Democracia
- Integridad



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

**JUSTIFICACION:**

Vivimos en un contexto nacional e internacional en el que predomina la lógica Neoliberal, donde el individualismo sobresale y los derechos sociales son convertidos en un comercio por parte de las clases dominantes.

La educación no escapa a esta realidad y se ha convertido en una oportunidad de negocios en vez de ser un ente propiciador del desarrollo humano.

La Federación de Profesores de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (FAPROUASD) reconociendo esa realidad contextual y los límites existentes en el ámbito de la educación gremial ha tomado la decisión de superar esta debilidad a través de la creación de El Instituto de Formación Gremial y Pedagógica "Jacobo Alejandro Moquete de la Rosa" considerando esta como un aporte significativo en el logro de una educación liberadora y emancipadora que garantiza el derecho humano de una educación pública, gratuita y de calidad.

Esta escuela, espacio de desarrollo, será un instrumento de formación, generadora de conciencia y de compromisos en el marco de una visión de modernidad crítica que abarque a su vez la continuidad de la lucha reivindicativa y el esfuerzo por elevar la formación integral de sus miembros/as.

Pensamos a El Instituto de Formación Permanente como un ámbito democrático y de interacción dialéctica entre lo pedagógico y lo gremial, entre lo académico y lo Gremial. Como una herramienta de construcción colectiva en el terreno de la práctica social del conocimiento, de y para la organización, en procura de contribuir a una formación integral y articulada de cuadros y dirigentes gremiales, para fortalecernos en el terreno de la disputa cultural, ideológica y teórica.

Esta institución está llamada a ser por sus objetivos y estructura, sus estrategias y sus planes de estudio, uno de los aportes más significativos de FAPROUASD a la clase gremial y especial a los/las trabajadoras de la educación.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

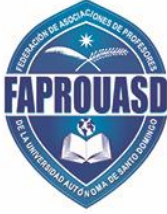
Fundada el 22 de mayo del 1979

**OBJETIVOS GENERALES:**

1. Promover procesos de formación permanente y de construcción social del conocimiento en lo pedagógico-gremial y en lo político, a través de acciones de actualización, perfeccionamiento, investigaciones, encuentros, pos títulos, posgrados, cursos, seminarios, talleres, publicaciones, diplomados entre otros.
2. Generar una nueva visión de liderazgo gremial, en el ámbito docente, que procure un cambio de mentalidad y accionar en los/las integrantes de FAPROUASD.
3. Representar un espacio de unidad y formación con los demás sectores gremiales nacionales e internacionales.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Promover los valores de la institución como marco ético de la formación y el quehacer gremial.
2. Impulsar la calidad educativa en procura de que nuestra institución académica se fortalezca en su oferta curricular.
3. Analizar la realidad de la educación superior para hacer aportes en los ámbitos científicos, políticos, culturales, que respondan a una problemática social.
4. Fomentar la educación gremial como requisito para la pertenencia a la condición de dirigentes.
5. Propiciar la revisión, la investigación y la reconstitución ética y política de nuestra práctica.
6. Generar la formación de cuadros pedagógicos y gremiales mediante la profundización del debate y la construcción del modelo gremial socio-político.
7. Promover la defensa incondicional de los derechos sociales y de los/as trabajadores/as, los derechos de los pueblos originarios, el respeto de la diversidad cultural y la igualdad de género.
8. Fortalecer la articulación de lo colectivo, el poder de la organización y la memoria histórica de nuestra organización
9. Contribuir a una mayor conciencia e identidad como Trabajadores/as de la Educación
10. Fomentar la recuperación de las prácticas Docentes alternativas



FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD

# FAPROUASD

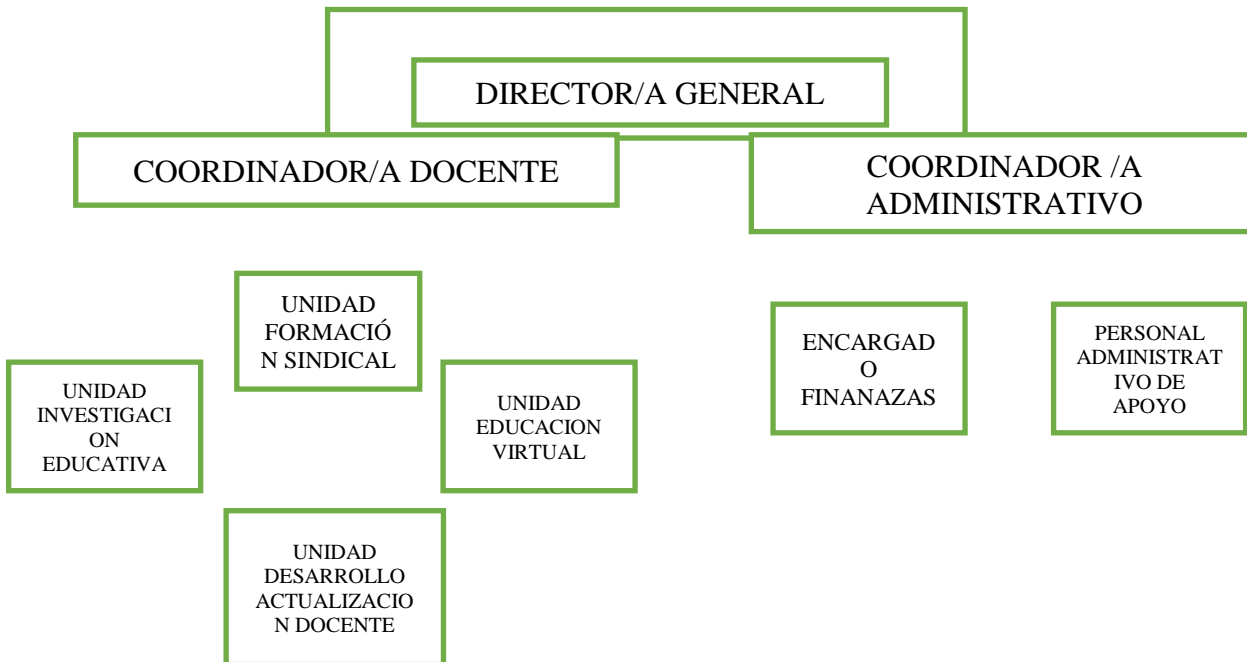
*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

## CONCEPTO

El Instituto de formación Gremial y Pedagógica "Jacobo Alejandro Moquete de la Rosa" es una institución concebida como órgano de formación permanente de los/las dirigentes de FAPROUASD, que contempla la capacitación y actualización pedagógica de sus miembros/as basada en la investigación educativa.

## Estructura Organizacional



## Descripción de la Estructura Organizacional.

### Consejo Directivo:

Estará conformado por el presidente/a de FAPROUASD, Secretario/a de Educación de la Federación, el/la Director/a General de la escuela, el/la Coordinador/a Docente, el/la Coordinadora Administrativa, los/las coordinadoras de las unidades pedagógicas.

Serán funciones del Consejo Directivo y Académico de El Instituto de Formación:

- Evaluar con mecanismos participativos las necesidades de formación permanente.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

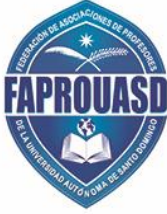
**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- Elaborar instrumentos de diagnóstico, seguimiento y evaluación de proyectos y acciones de formación e investigación.
- Realizar propuestas de formación e investigación
- Planificar y evaluar las acciones anuales
- Evaluar la aprobación o no de los diversos proyectos presentados
- Impulsar acciones de formación permanente e investigación en función de los propósitos políticos y pedagógicos de la escuela y la organización gremial.
- Realizar tareas de asesoramiento
- seleccionar, reclutar o remover coordinadores de área o unidad.

### **Coordinador/a General:**

Elegido por concurso de oposición, será el responsable de poner en ejecución las políticas educativas trazadas por el Consejo Ejecutivo. Formará, junto al, secretaria/o de Educación de la Federación, el/la coordinador/a general y los coordinadores de unidad, el consejo Académico, que será presidido por el /la Secretaria de Educación de la Federación.

- Dentro de las funciones del coordinador general de la escuela se encuentra:
- identificar, recoger y sintetizar la información pertinente de la academia sobre los aprendizajes y la labor docente así como las problemáticas laborales que presenten los docentes.
- Implementar los diversos proyectos y acciones.
- Coordinar los seguimientos y articulaciones internas y externas
- Coordinar la organización de la escuela y su política de comunicación
- Convocar y preparar las reuniones en cuanto a posibles temarios.
- Hacer llegar al Consejo Directivo las diversas propuestas presentadas a la Instituto.
- Elevar al Consejo Directivo Central las actas de reunión, para su conocimiento



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- Presentar anualmente un plan de trabajo al Consejo Directivo de las acciones a realizar, para su aprobación y determinación del presupuesto que garantice las mismas, como así también un informe de lo realizado al finalizar el año.

Debe responder al siguiente perfil.

- Graduado en pedagogía cualquiera de sus menciones
  - Ser poseedor de una práctica pedagógica renovadora, motivadora
  - Tener conocimiento y dominio del currículo universitario.
  - Experiencia de buenas prácticas en el aula.
  - Conocimiento de las leyes, reglamentos y normas que regulan la carrera docente.
  - Poseer un liderazgo ético y positivo.
  - Demostrada dedicación, rigor profesional e interés por el saber y su continua actualización.
  - Disposición para el trabajo cooperativo.
  - Manejo efectivo de la comunicación y las relaciones interpersonales.
  - Manejo de las tecnologías de la información y comunicación, Tics.
  - Es necesario que sea fácilmente accesible, que genere confianza, que sea capaz de encabezar los equipos para definir metas y responsabilidades; con habilidades y actitudes de escucha.

### **Coordinador/a Docente:**

Elegido por concurso de oposición, se desempeña en tres roles principales y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

#### **1. Planificador.**

Ejerce funciones de convocatoria e implicación de la organización en sesiones de planificación de su propio desarrollo, animar la coordinación interna y la comunicación institucional, para la elaboración de planes y proyectos de formación y de mejora, atendiendo a un proceso de investigación acorde con las políticas educativas definidas por el consejo directivo de la escuela.

#### **2. Especialista en Procesos de Aprendizaje.**

Ha de estar capacitado para usar teorías disponibles al respecto y métodos educativos para satisfacer necesidades de formación planteadas por los procesos de cambio, promover el aprendizaje desde la experiencia organizar



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

actividades de apoyo profesional, formular metas de aprendizaje y usar recursos técnico y humanos disponibles.

### **3. Solucionador de Problemas.**

Es una de las funciones claves, debe interactuar como ejemplo y como recurso orientador/mediador para promover una metodología de resolución de problemas sin perder de vista en ningún momento el propósito general de desarrollar la capacidad de la organización para el cambio y del sentido transformador de la gestión de la Federación.

Debe responder al siguiente perfil:

- Tener conocimiento y dominio del currículo universitario.
- Experiencia de buenas prácticas en el aula.
- Conocimiento de las leyes, reglamentos y normas que regulan la carrera docente.
- Poseer un liderazgo ético y positivo.
- Demostrada dedicación, rigor profesional e interés por el saber y su continua actualización.
- Disposición para el trabajo cooperativo.
- Manejo efectivo de la comunicación y las relaciones interpersonales.
- Manejo de las tecnologías de la información y comunicación, Tics.

### **Coordinador/a Administrativo/a:**

#### **Coordinador/a de la Unidad de Educación Gremial:**

Elegido por concurso de oposición, será el encargado de delinear y ejecutar programas formativos acorde con las políticas gremiales de la Federación. Es su responsabilidad la formación de los líderes/as gremiales que serán los representantes de la clase magisterial del nivel superior, en relación con el modelo gremial que profesa la FAPROUASD.

Debe responder al siguiente perfil:

- Tener una sólida formación así como vasta experiencia gremial
  - Estar actualizado en los cambios de la política gremial Poseer un liderazgo ético y positivo.
  - Demostrada dedicación, rigor profesional e interés por el saber y su continua actualización.





**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

# FAPROUASD

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- Disposición para el trabajo cooperativo.
- Manejo efectivo de la comunicación y las relaciones interpersonales.
- Manejo de las tecnologías de la información y comunicación, Tics.

### **Coordinador/a de la unidad Investigación Aplicada:**

Elegido por concurso de oposición, su papel es, debido a que cumple un conjunto de funciones que inducen al cambio y a la búsqueda de una mayor calidad y eficacia de las estructuras y actividades educativas, transformar los procesos de toma de decisiones sobre la ordenación y gestión de los sistemas educativos o sobre las actividades de enseñanza- aprendizaje que ese realizan a través de la interacción en entre profesores y alumnos.

Debe responder al siguiente perfil:

- Poseer un liderazgo ético y positivo.
- Demostrada dedicación, rigor profesional e interés por el saber y su continua actualización.
- Disposición para el trabajo cooperativo.
- Manejo efectivo de la comunicación y las relaciones interpersonales.
- Manejo de las tecnologías de la información y comunicación, Tics.

### **Coordinador/a de la Unidad de Desarrollo y Actualización Profesional:**

Elegido por concurso de oposición, ha de estar capacitado para usar teorías disponibles al respecto y métodos educativos para satisfacer necesidades de formación planteadas por los procesos de cambio, promover el aprendizaje desde la experiencia organizar actividades de apoyo profesional, formular metas de aprendizaje y usar recursos técnico y humanos disponibles.

Debe responder al siguiente perfil:

Tener conocimiento y dominio del currículo universitario.

- Experiencia de buenas prácticas en el aula.
- Conocimiento de las leyes, reglamentos y normas que regulan la carrera docente.
- Poseer un liderazgo ético y positivo.
- Demostrada dedicación, rigor profesional e interés por el saber y su continua actualización.
- Disposición para el trabajo cooperativo.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- Manejo efectivo de la comunicación y las relaciones interpersonales.
- Manejo de las tecnologías de la información y comunicación, Tics.

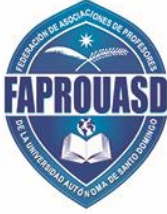
**Coordinador/a de la Unidad de Educación Virtual.**

Elegido por concurso de oposición, asumirá la corriente de innovación y renovación pedagógica capacitando a los/las docentes en los nuevos recursos que ofrecen los medios de comunicación y las TICS.

Debe responder al siguiente perfil:

Tener conocimiento y dominio del currículo universitario.

- Experiencia de buenas prácticas en el aula.
- Conocimiento de las leyes, reglamentos y normas que regulan la carrera docente.
- Poseer un liderazgo ético y positivo.
- Demostrada dedicación, rigor profesional e interés por el saber y su continua actualización.
- Disposición para el trabajo cooperativo.
- Manejo efectivo de la comunicación y las relaciones interpersonales.
- Manejo de las tecnologías de la información y comunicación, Tics.
- Conocimiento de prácticas no convencionales de enseñanza.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

**Estructura Académica de El Instituto de Formación Gremial y Pedagógica  
"Jacobó Alejandro Moquete de la Rosa"**

La estructura académica de la escuela está compuesta por 4 unidades:

1. Unidad de Formación Gremial
2. Unidad de Investigación Educativa
3. Unidad de Desarrollo y Actualización Docente
4. Unidad de Educación Virtual

**Descripción de la Estructura Académica:**

**1. Unidad de Formación Gremial.**

Las actividades de esta unidad son acordes con los propósitos y justificación de la escuela en su conjunto y se orienta en desarrollar en los dirigentes de FAPROUASD una definida conciencia político gremial y la disciplina laboral y gremial rigurosa que requieren, además de las competencias teóricas-prácticas que exige el ejercicio actual del gremialismo. Asumiendo un gremialismo apolítico, que subordine el movimiento gremial a los intereses partidarios.

También hay que tener en cuenta el hecho del que movimiento gremial debe adecuarse a los vertiginosos cambios producidos en el horizonte cultural y políticos de las sociedades, lo que incluye sus propias bases gremiales.

El procesamiento a fondo de los efectos producidos por las nuevas tecnologías, es otro reto importante; y por último, debe aceptarse el desafío de nuevas estrategias flexibles de confrontación, negociación, que requiere la integración y disponibilidad de un asesoramiento científico y político, sistemático y permanente.

**2. Unidad de Investigación Aplicada.**

El desarrollo de la investigación educativa es imprescindible para la política educativa y para la innovación en educación. Los procesos de toma de decisiones sobre la ordenación y gestión de los sistemas educativos o sobre las actividades de enseñanza- aprendizaje que ese realizan a través de la interacción en entre profesores y alumnos.

La investigación educativa no puede pretender constituirse en fundamento único de la educación y la política educativa. Sin embargo, su papel es



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

importante, debido a que cumple un conjunto de funciones que inducen al cambio y a la búsqueda de una mayor calidad y eficacia de las estructuras y actividades educativas.

### **3. Unidad de Desarrollo y Actualización Docente.**

Los objetivos de esta unidad se fundamentan en una visión del/ la docente no solo como un profesional de la enseñanza sino como un intelectual orgánico, activo y protagonista, como quiere Giroux, en el proceso educativo y en sentido general en la sociedad.

El desarrollo y actualización del docente va más allá de una etapa formativa, sea esta de formación inicial, actualización o postgrado y/o perfeccionamiento; implica el conocimiento y análisis de los cambios educativos con el propósito de modificar las actividades de manera que asuman el rol que le corresponde como agentes activos, en el aula, la academia y su comunidad.

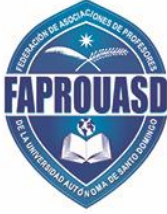
Partiendo de esta conceptualización, la escuela entiende y orientara los aprendizajes de los/las profesores/as, como el proceso en que intervienen múltiples elementos que interactúan entre ellos/as y el ambiente en que actúen y se desarrollan, tanto en la propia escuela de formación gremial, como en el aula en que enseñan, el sistema educativo superior y el cuerpo social en su conjunto.

La escuela asume la corriente de la pedagogía crítica, que postula al docente como un intelectual transformativo.

### **4. Unidad de Educación Virtual.**

Las tecnologías de la comunicación y de la información, TICS, son una herramienta de uso masivo y un espacio virtual de enseñanza- aprendizaje que supera lo físico y presencial, ahorra tiempo, espacio y representa una gran oportunidad de socializar con nuestros estudiantes, nativos digitales. De ahí que esta unidad asumirá la corriente de innovación y renovación pedagógica capacitando a los/las docentes en los nuevos recursos que ofrecen los medios de comunicación y las TICS.

En una primera etapa se capacitará a los/las docente en el uso de la tecnología, posteriormente se incorporaran progresivamente cursos de



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

educación online y finalmente se instruirá en la creación de sus propios software de enseñanza.

### **Propuesta curricular por unidades.**

Las capacitaciones y actualización a impartirse se desarrollaran en diferentes modalidades entre las que podemos señalar, Cursos, Diplomados, seminarios, Talleres de Reforzamiento, Charlas, Congresos, Simposios y encuentros de acompañamiento reflexivo, entre otros, todos con un eje transversal de género y equidad

### **Unidad de Formación Gremial.**

- Curso: Inducción Gremial
- Curso: Liderazgo Gremial
- Diplomado: Gestión Gremial

### **Desarrollo y Actualización Docente.**

- Taller: Educación y Desarrollo, una relación que exige un compromiso para el Cambio.
- Taller: El maestro como modificador de Conductas en el aula.
- Diplomado: Pedagogía Crítica y nuevos enfoques.
- Seminario: Globalización y Tendencias Pedagógicas Contemporáneas.
- Conferencia: Calidad de la Educación Superior.

### **Unidad de Investigación Educativa.**

- Análisis de la Educación Superior en la Rep. Dominicana
- Recuperación de prácticas alternativas de Educación Popular.
- Representación de los y las Docentes respecto de sus condiciones laborales y profesionales.
- Representaciones sociales de los/as Docentes sobre su rol.
- Representaciones sociales de los/as Docentes respecto de las y los estudiantes.
- Representaciones sociales de los/as estudiantes sobre los/as docentes sobre participación y toma de decisiones en el ámbito escolar, procedimientos y estructuras.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

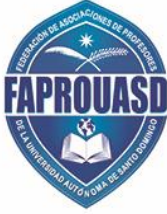
*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- Representaciones sociales sobre la política y lo político, de los/as estudiantes secundarios.
- Recuperación de la Historia de la organización
- Relación Instituto-Comunidad
- Dimensiones sociales, políticas, educativas y laborales en la Educación , Intercultural-Bilingüe.
- Recuperación de procesos legislativos sobre modelos de evaluación docente
- Recuperación sobre procesos legislativos sobre modelos de evaluación de estudiantes e institucional

**Unidad de Educación Virtual.**

- Taller: Manejo de paquete Office
- Taller: Tics como herramienta de Enseñanza



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

**Planes de Estudio para los Diplomados.**

## **Diplomado Gestión Gremial**

### **1er Modulo. Fundamentos teóricos del Gremialismo Moderno**

#### **Asignatura**

**Créditos HT HP**

**2 32**

Cultura Gremial.

Gremialismo y Globalización

Nuevos Modelos de Crecimiento Económico

El Reto del Desarrollo Sostenible

El Gremialismo y los nuevos Movimientos Sociales

Política, Género y Gremialismo

### **2do Modulo. Gremialismo, Historia y Perspectivas**

**Créditos HT HP**

**1 16**

Breve Historia del Gremialismo Mundial.

El Movimiento Gremial en República Dominicana.

FAPROUASD, Historia, presente y Perspectivas.

### **3er Modulo. Herramientas en el Ejercicio Gremial**

**Créditos HT HP**

**32 16**

Gerencia Social

Las nuevas Tecnologías y el movimiento Gremial

Nociones de Informática

Liderazgo Efectivo

Negociación de Conflictos

Técnicas de Comunicación (oral, gestual, escrito)

**3**



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

Fundada el 22 de mayo del 1979

Reglamentos Parlamentarios y Conducción de Grupos.

<b>4to Modulo. Normas y Reivindicaciones</b>		<b>Créditos</b>
<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>2</b>
<b>32</b>		
Sistema de Seguridad Social. ARS-UASD		
Estudio de legislación laboral dominicana		
Marco legal de FAPROUASD, Estatuto Orgánico, Reglamento Docente		
		<b>Total Créditos</b>
<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>8</b>
<b>112</b>	<b>16</b>	

#### **OBJETIVO GRAL:**

- Formar, en el aspecto gremial, a los/as dirigentes de las asociaciones de profesores de Universidad Autónoma de Santo Domingo, que conforma la Federación de Asociaciones de Profesores de la UASD.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICO:**

Fortalecer la articulación de lo colectivo, el poder de la organización y la memoria histórica de nuestra organización.

Contribuir a una mayor conciencia e identidad como Trabajadores/as de la Educación.

#### **Dirigido a:**

A los 171 dirigentes de las asociaciones de profesores de, Recintos, Centros de la Universidad de la Autónoma de Santo Domingo,

#### **Reforma estatutaria**





**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

Instituto de Formación Pedagógica y Gremial, Jacobo Alejandro Moquete de la Rosa.

Artículo 1º: Aprobar la creación del Instituto de Formación Pedagógica y Gremial, "Jacobo Alejandro Moquete de la Rosa" como un organismo de Formación, capacitación, investigación y difusión dentro de la Federación de Asociaciones de Profesores de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (FAPROUASD) conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Profesores/as, celebrada en el mes de Agosto del año 2016, Será dirigido por un Consejo Directivo y financiado por la misma Asociación Gremial.-

Artículo 2º: El Instituto de Formación Pedagógica y Gremial, "Jacobo Alejandro Moquete de la Rosa" tendrá como objetivo promover procesos de formación permanente y de construcción social del conocimiento en lo pedagógico-gremial y en lo político, a través de acciones de actualización, perfeccionamiento, investigaciones, encuentros, diplomados, posgrados, cursos, seminarios, talleres, publicaciones.

Articulará con otras organizaciones de similares características (Internacional de Educación, IE, CONADU, ADP, AMPROTED espacios críticos de Universidades Públicas, Institutos de Formación Docente y medios de comunicación alternativos,) tendiendo a la conformación de redes interinstitucionales para llevar adelante los objetivos propuestos por la escuela.

Artículo 3º: El Consejo Directivo de El Instituto de Formación Pedagógica y Gremial estará compuesto por un Consejo Directivo, ejercido por el/a presidente/a, Secretario/a de Educación de la Federación, el/la Director/a General de la escuela, el/la Coordinador/a Docente, el/la Coordinadora Administrativa, que será el mismo de la Federación y los/las coordinadoras de las unidades pedagógicas

Artículo 4º: El Consejo Directivo tendrá la facultad, en función de los perfiles académicos y gremiales definidos, de convocar a compañeros/as Docentes, que conformaran el Consejo Académico del Instituto, formado por la coordinadora general y los coordinadores docentes y de unidades, para llevar adelante los distintos proyectos.

Artículo 5º: Serán funciones del Consejo Directivo y del Consejo Académico del Instituto de Formación Permanente:

1) Evaluar con mecanismos participativos las necesidades de formación permanente.



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

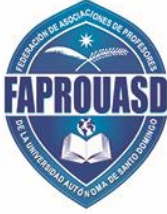
*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

- 2) Elaborar instrumentos de diagnóstico, seguimiento y evaluación de proyectos y acciones de formación e investigación.
- 3) Planificar y evaluar las acciones anuales.
- 4) Evaluar la aprobación o rechazo de los diversos proyectos presentados.
- 5) Coordinar el accionar con el Consejo Directivo Central y las distintas seccionales y otras instituciones.
- 6) Impulsar acciones de formación permanente e investigación en función de los propósitos políticos y pedagógicos de la escuela y la organización gremial.
- 7) Implementar los diversos proyectos y acciones aprobados.
- 8) Coordinar los seguimientos y articulaciones internas y externas.
- 9) Coordinar la organización de la escuela y su política de comunicación.
- 10) Convocar y preparar las reuniones en cuanto a posibles temarios.
- 11) Realizar propuestas de formación e investigación.
- 12) Hacer llegar al Consejo Directivo las diversas propuestas presentadas al Instituto.
- 13) Poner en conocimiento del Consejo Directivo las actas de reunión, para su conocimiento.-
- 14) Presentar anualmente un plan de trabajo al Consejo Directivo de las acciones a realizar, para su aprobación, definición del presupuesto y un informe al finalizar el año.

Artículo 6º. El Consejo Directivo y el Consejo académico del Instituto se reunirán conjuntamente como mínimo una vez cada 45 días, siendo además obligatorio una reunión de planificación anual y aprobación de proyectos en febrero o marzo y una reunión anual de evaluación en noviembre o diciembre.

El quórum mínimo para funcionar como reunión plenaria, es el de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones será tomadas por consenso. En caso de no existir



**FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE LA UASD**

**FAPROUASD**

*Por la Excelencia Académica.*

**Fundada el 22 de mayo del 1979**

el mismo, las decisiones corresponderán al Consejo Directivo por simple mayoría y en caso de empate, desempatará el Secretario General de la Organización.

Artículo 7º: El Instituto de Formación Permanente financiará sus actividades con una asignación presupuestaria proveniente de un porcentaje de las cuotas profesoriales asignado estatutariamente, 10 %, además de los recursos que se obtengan de las acciones de formación. Y contará con lugar y equipamiento propio, un Link en la página de la Organización y correo electrónico propio.

Las obligaciones económicas asumidas por El Instituto de Formación Pedagógica Gremial serán cumplidas por la Federación de Asociaciones de la UASD, previo acuerdo del Consejo Directivo y refrendado por los miembros del CEN, mediante resolución de dicho organismo.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Artículo 8º. Hasta tanto se aplique la reforma del Estatuto en el nuevo proceso electoral gremial, se designará, por resolución del CEN de FAPROUASD, la Coordinadora General del Instituto y junto a ella se conformará el equipo formado por los coordinadores de unidades.

Artículo 9º, El Instituto de Investigación y Formación Pedagógica-Gremial funcionará en las instalaciones de la Federación, en tanto se gestiona un espacio físico propio.

Artículo 10º, La coordinación de la escuela gremial y de sus unidades es de carácter honorífico, solo se cubrirán gastos de viáticos propios a la función que se desempeñe.